



Decreto /....., de.... de....., por el que se aprueba el reglamento de la Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia

Exposición de motivos

La Disposición Final tercera de la Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia faculta al Consejo da Xunta para dictar cuantas disposiciones de aplicación y desarrollo de la citada Ley sea precisa.

En el marco de la antedicha habilitación, es oportuno y necesario el desarrollo reglamentario de la Ley de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia, al fin de contar con unos instrumentos normativos que permitan adecuar la normativa legal de aplicación a los requerimientos que la reestructuración parcelaria del campo gallego demanda.

Hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2015, de 17 de junio, el marco normativo de la reordenación parcelaria venía dado por la Ley 10/1985, de 14 de agosto, de concentración parcelaria para Galicia, modificada por la Ley 12/2001, de 10 de septiembre y, supletoriamente, por la Ley preconstitucional de reforma y desarrollo agraria de 12 de enero de 1973. Todo ello consecuencia de la asunción estatutaria de las competencias en materia de agricultura y ganadería.

La Comunidad Autónoma de Galicia, consciente de la necesidad de implementar instrumentos capaces de garantizar el cumplimiento del objetivo de mejora de la calidad de vida en medio rural, se está dotando de un conjunto de normas jurídicas propias que, junto con la Ley 4/2015, de 17 de junio, y el Decreto 19/2017 de 16 de febrero, que regula la forma de designación y el régimen jurídico de los comités técnico asesores de reestructuración parcelaria, e iniciativas futuras, constituyen un cuerpo jurídico coherente y eficaz para la regulación de todas las actividades de la Administración Pública sobre el espacio agrario y de sus sistemas productivos.

Con independencia de la necesidad de dar cumplimiento al mandato previsto en la Ley 4/2015, de 17 de junio, existen razones de orden práctica que aconsejan aprobar un reglamento de desarrollo fundamentalmente en aquellas materias en las que es posible avanzar soluciones generales que permitan una gestión más ágil y eficaz del procedimiento de reestructuración parcelaria. Junto con la Ley, este texto está llamado a convertirse en el marco legal de aplicación más completo posible, de los diversos procesos de mejora de la estructura agraria, por lo que va a contribuir a reducir la incertidumbre sobre muchas cuestiones y, si cabe, dotar de mayores garantías jurídicas el desarrollo de los dichos procesos con un ánimo de estabilidad y permanencia.

De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, y teniendo en cuenta que la Ley 4/2015, de 17 de junio, es una ley con un fuerte contenido procedimental, el reglamento que se aprueba cumple con la doble función de desarrollar aquellas previsiones en la que dicha Ley 4/2015, de 17 de junio, requiere la participación de un reglamento de aplicación y, su vez, una función que



tiene una proyección innovadora, y que busca incorporar reglas técnicas, procedimientos y sistemas de gestión que se traduzcan en mejoras sustanciales en la reestructuración territorial. El objetivo es conseguir una regulación completa de la materia, garantizando el principio de seguridad jurídica.

El Decreto que contiene un único artículo en el que se aprueba el Reglamento de la Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia, articulara siguiendo la estructura de la propia Ley, en el ánimo de facilitar su comprensión, consulta y aplicación práctica.

El presente texto se compone de un total de 82 artículos distribuidos en ocho Títulos, una disposición adicional única, una disposición final y dos anexos. Así, el Título I contempla las disposiciones generales y define las diversas figuras que se recogen en el texto legal; el Título II se dedica a la regulación de los procesos de reestructuración parcelaria de carácter público, con una regulación pormenorizada de los órganos competentes en la materia. A su vez el Título III recoge el procedimiento de la reestructuración de la propiedad de predios de vocación agraria por los particulares a través de agrupaciones creadas al efecto, el Título IV regula pormenorizadamente el procedimiento de reestructuración mediante sistemas de permutas voluntarias, tanto con modificación geométrica como sin ella. Por su parte el Título V completa la regulación normativa de los procesos especiales regulados en la Ley 4/2015, de 17 de junio.

Los Títulos VI, VII y VIII, se destinan a regular respectivamente, el régimen de obras, financiación y ayudas públicas y un pormenorizado tratamiento de las zonas de actuación intensiva.

En la tramitación de este decreto se dio trámite de audiencia al Consello Agrario Galego.

Por propuesta de la conselleira de Medio Rural y en virtud de las competencias que a la Comunidad Autónoma se le atribuyen en el artículo 30. I.3 del Estatuto de Autonomía de Galicia, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 26 y 37 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia, de conformidad con el dictamen del / oído el Consello Consultivo de Galicia, después de la deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día de de dos mil diecisiete,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación del Reglamento de la Ley de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia

Se aprueba el Reglamento de la Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia, que se inserta seguidamente, así como los anexos I y II.

Disposición adicional primera. Modelos de tramitación



Los trámites de gestión en materia de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia contemplados en la Ley 4/2015, de 17 de junio así como en este decreto, se ajustarán en todo momento a los modelos de tramitación, contenidos en el anexo II.

Disposición adicional segunda. *Ausencia de incremento de costes*

Las medidas incluidas no presente decreto serán atendidas con las dotaciones presupuestarias ordinarias y no podrán suponer incremento de dotaciones, de retribuciones nin de otros gastos de personal.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en este decreto.

Disposición final primera. *Habilitación normativa*

1. Se faculta a la persona titular de la consellería competente en materia de desarrollo rural para que dicte las disposiciones necesarias en desarrollo de lo dispuesto en el presente decreto.

2. Se faculta a la persona titular de la consellería competente en materia de desarrollo rural para la modificación de los anexos de este decreto, siempre que dicha modificación esté en consonancia con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, de dos mil diecisiete.

Alberto Núñez Feijoo
Presidente

Ángeles Vázquez Mejuto
Conselleira do Medio Rural

Reglamento de la Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia.

TÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto del reglamento*

Este reglamento tiene por objeto el desarrollo de la Ley 4/2015, de 17 de junio, con el fin de alcanzar los objetivos generales que en ella se contemplan.



Artículo 2. Procesos de mejora de la estructura territorial agraria

Conforme con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 4/2015, de 17 de junio, este reglamento es de aplicación a los siguientes procesos de mejora de la estructura territorial agraria:

- a) Reestructuración parcelaria de carácter público.
- b) Reestructuración de la propiedad de predios de vocación agraria por las personas particulares.
- c) Reestructuración de la propiedad mediante permutas.
- d) Procesos especiales inherentes a los casos de los proyectos de grandes obras públicas lineales y cotos mineros.
- e) Actuaciones intensivas en zonas rurales.

TÍTULO II

La reestructuración parcelaria de carácter público

CAPITULO I

Inicio del proceso

Artículo 3. Iniciativa para la reestructuración parcelaria.

1. La Consellería competente en materia de desarrollo rural podrá llevar a cabo la evaluación de cumplimiento de los objetivos generales previstos en la Ley 4/2015, de 17 de junio, como paso previo a determinar la idoneidad de una zona para ser objeto de reestructuración parcelaria de carácter público, conforme a las siguientes iniciativas:

- a) De oficio, a iniciativa de la Consellería competente en materia de desarrollo rural, a propuesta del titular de la Dirección General competente por razón de la materia.
- b) Mediante solicitud debidamente motivada del ayuntamiento o ayuntamientos en que se incluya la zona para la que se propone la evaluación. La solicitud ha de motivar expresamente que se cumple alguno de los objetivos establecidos en el artículo 2 de la –Ley 4/2015, de 17 de junio.
- c) A propuesta, al menos, del 70 % de las personas titulares de las explotaciones agrarias inscritas en los diferentes registros oficiales que recogen las explotaciones agrarias de Galicia y con actividad en la zona para la que se propone la evaluación.

2. La dirección general competente en materia de desarrollo rural, con el fin de verificar el cumplimiento del porcentaje mínimo a que se hace referencia, recabará de los registros oficiales existentes, los datos relativos a los titulares de explotaciones inscritas y que tengan sus instalaciones o parcelas en el ámbito territorial para el que se solicita la actuación.

Sección 1ª. Análisis de las solicitudes



Artículo 4. *Análisis de las solicitudes de reestructuración parcelaria*

1. Las solicitudes de reestructuración parcelaria serán analizadas por parte del Servicio Provincial competente en materia de desarrollo rural, a fin de determinar el posible cumplimiento de alguno de los objetivos generales a que se refiere la Ley 4/2015, de 17 de junio.

2. Aquellas solicitudes que según su análisis, resultasen inicialmente adecuadas, serán incorporadas a un archivo dependiente de la Dirección General competente en materia de reestructuración de la propiedad. Estas solicitudes tendrán validez durante un plazo de cinco años a contar desde su inclusión en el citado archivo. Transcurrido este plazo se producirá la caducidad de las mismas.

El archivo a que se hace referencia en este apartado segundo, será publicado en la página web de la consellería competente en materia de medio rural.

3. En caso de que según el análisis realizado, la solicitud presentada no cumpla con ninguno de los objetivos generales determinados en el artículo 2 de la Ley 4/2015, de 17 de junio, será archivada sin más trámite que la notificación al solicitante.

Artículo 5. *Procedimiento de evaluación para el cumplimiento de los objetivos generales*

1. Para valorar la posible adecuación de la zona a los objetivos generales a que se refiere la Ley 4/2015, de 17 de junio, se llevarán a cabo por el servicio provincial competente por razón de la materia, las siguientes actuaciones:

a) Consulta abierta a todas las personas físicas o jurídicas interesadas, por un plazo de 30 días naturales, para que puedan aportar las propuestas que consideren y expresar su opinión sobre el procedimiento de reestructuración. Dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha que se establezca en el aviso de inicio del período de consulta, que se publicará por una sola vez -y para general conocimiento- en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados, en los lugares parroquiales de costumbre, así como en la web de la consellería competente por razón de la materia.

b) Consulta al Comité Técnico Asesor sobre la idoneidad y oportunidad de la solicitud.

2. Una vez llevadas a cabo las actuaciones recogidas en el apartado 1º del presente artículo, el Servicio Provincial emitirá un informe que contendrá como mínimo:

- a) La delimitación inicial del perímetro de la zona de reestructuración parcelaria sobre la que se quiere actuar.
- b) Las propuestas de mejora que se considere que pueden alcanzarse con el procedimiento de reestructuración parcelaria.



- c) La evaluación y valoración de la solicitud propuesta o iniciativa solicitada, así como una síntesis del resultado de la consulta abierta realizada.
- d) La documentación que da cumplimiento a los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 4 de este reglamento

Sección 2ª. Estudio previo de iniciación

Artículo 6. El estudio previo de iniciación

1. Superado favorablemente el procedimiento de análisis de la solicitud a que hacen referencia los artículos anteriores, podrá comenzarse la elaboración del estudio previo de iniciación de la zona de reestructuración por parte del servicio provincial correspondiente y como consecuencia del mandato de la dirección general competente en materia de desarrollo rural.

2. El estudio previo de iniciación incluirá:

- a) Estudio de caracterización.
- b) Estudio de determinación del perímetro de reestructuración de la zona.
- c) Delimitación del perímetro de suelos de núcleo rural, urbano y urbanizable.
- d) Conclusiones y evaluación global de la viabilidad de la zona a reestructurar.

3. Una vez elaborado el estudio previo de iniciación, se publicará en los lugares establecidos en el apartado 6 del artículo 9 de la Ley 4/2015, de 17 de junio, en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de la Xunta de Galicia en el ámbito territorial de la provincia que corresponda, así como en la web de la consellería competente por razón de la materia.

4. En las zonas cuyo estudio previo de iniciación indicase la no viabilidad de la reestructuración parcelaria para la misma, la Consellería competente, a petición de los interesados, podrá elaborar un informe orientativo de las actuaciones alternativas, que se enmarcarán dentro de las previstas en el artículo 5 de la Ley 4/2015, de 17 de junio, o bien cualquier otro proyecto o actuación cuyo fin sea alguno de los establecidos como objetivos de reestructuración parcelaria incluidos en el artículo 2 de la Ley 4/2015, de 17 de junio.

Artículo 7. Estudio de caracterización

1. El estudio de caracterización, tiene como objeto la recogida de los datos necesarios para la valoración de la viabilidad técnica, social, económica y financiera del proceso de reestructuración.

2. Para la elaboración del estudio de caracterización, se realizarán todas aquellas acciones que resulten necesarias y entre ellas:

- a) Encuesta y trabajo de campo con vecinos, vecinas y personas conocedoras de la zona, en la que consten el grado de interés y los objetivos esperados con el proceso de reestructuración.
- b) Potencialidad agraria de la zona.



- c) Actividad agraria de la zona de actuación y la existencia de profesionales agrarios que se dedican a la comercialización.
- d) Existencia de deficiencias estructurales de las explotaciones agrarias
- e) Dinamismo del territorio y población.
- f) Sensibilidad ambiental y patrimonial.
- g) Posibilidad de mitigar los efectos negativos del cambio climático.
- h) Análisis de las explotaciones y proyectos agrarios firmes con interés en el proceso.
- i) Relación de entidades y actores relevantes.
- j) Evaluación financiera del proceso
- k) Cualquier otro estudio relevante para el proceso o que la legislación sectorial determine como necesario.

Artículo 8. Estudio de determinación del perímetro de reestructuración de la zona

1. El estudio de determinación del perímetro de reestructuración de la zona, estará formado por la delimitación del contorno de la zona de reestructuración, que contendrá la superficie de terrenos, así como información cartográfica precisa sobre su deslinde perimetral y la delimitación de la zona de reestructuración, incluyendo la delimitación precisa de los elementos de especial protección de carácter histórico-cultural, arqueológico, paisajístico, forestal, minero, ecológico, ambiental y cualquier otro que la normativa sectorial vigente determine.

2. Para la determinación del perímetro se tendrán en cuenta las cartografías disponibles y se solicitarán informes de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 9 de la Ley 4/2015, de 17 de junio. Asimismo se tendrán en cuenta las cartografías catastrales y los límites de zonas previamente concentradas o con reestructuración en curso cuyo perímetro sea limítrofe.

3. Siempre que sea posible se establecerán los límites del perímetro por elementos geográficos naturales o artificiales. A este fin se trabajará con los límites establecidos tanto catastralmente como en procesos de reordenación limítrofes.

4. A la vista de los informes solicitados, se determinarán los elementos de especial protección existentes dentro de la zona de reestructuración y su grado de protección, que puede tratarse tanto de definición de normas de protección simples, como restricción de la red viaria o mantenimiento de la tipología de parcelas previas, hasta la no inclusión completa, dependiendo de la afectación. En todo caso, se llevarán a cabo la delimitación teniendo en cuenta la especial protección de los elementos de carácter histórico-cultural, arqueológico, paisajístico, forestal, áreas afectadas por prospecciones, autorizaciones, concesiones mineras y ambientales.

Artículo 9. Delimitación del perímetro de suelos de núcleo rural, suelo urbano y suelo urbanizable



1. Para la elaboración del estudio previo de iniciación, se realizará una delimitación del perímetro del suelo de núcleo rural, suelo urbano y suelo urbanizable que se encuentren dentro del perímetro de reestructuración parcelaria.

2. A la hora de realizar la delimitación de estos perímetros se tendrán en cuenta los planes generales de ordenación municipal y de no existir los mismos, las normas subsidiarias que resulten de aplicación. Para ello, se solicitarán los informes necesarios de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 4/2015, de 17 de junio.

Artículo 10. *Conclusiones y evaluación global de la viabilidad de la zona a reestructurar*

1. El servicio provincial encargado del estudio previo de iniciación llevará a cabo una evaluación global de la viabilidad de la zona a reestructurar, cuyo contenido mínimo será el establecido en el artículo 9.5 de la Ley 4/2015, de 17 de junio, sin perjuicio de todos aquellos informes y estudios que se hayan considerado necesarios por parte del personal técnico.

2. En las conclusiones del informe, si del mismo resultase la no viabilidad del proyecto, podrán recogerse las posibles alternativas para proceder a una mejora estructural y socioeconómica de la zona.

CAPÍTULO II.

Órganos competentes en materia de reestructuración parcelaria.

Artículo 11. Órganos competentes en reestructuración parcelaria

La ejecución del proceso de reestructuración parcelaria se llevará a cabo, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/2015, de 17 de junio, por la consellería competente en desarrollo rural, a través de la dirección general que corresponda por razón de la materia, que actuará a nivel provincial a través del servicio competente en materia de reestructuración parcelaria, auxiliado por:

- a) El comité técnico asesor de reestructuración parcelaria.
- b) La junta de titulares.
- c) La junta local de zona.
- d) El grupo auxiliar de trabajo.

Artículo 12. *Conflicto de intereses*

Los miembros de la junta local y del comité técnico asesor se abstendrán de intervenir, ausentándose de las reuniones, por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener interés personal en el procedimiento de reestructuración.
- b) Ser administrador de sociedad o entidad interesada o tener alguna cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.



c) Ter un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, o parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grao o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas e también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estas para el asesoramiento, representación o mandato.

d) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

e) Intervenir como persona perito o como testigo en el procedimiento de reestructuración de que se trate.

f) Tener relación de servicio con persoa natural o jurídica interesada directamente en el procedimiento, o haber prestado servicios profesionales para los mismos en los dos últimos años.

Sección 1ª. Comité técnico asesor de reestructuración parcelaria

Artículo 13. Régimen jurídico.

El funcionamiento de los comités técnico asesores se adecuará a lo establecido en Decreto 19/2017, do 16 de febrero, por el que se regula la forma de designación y el régimen jurídico de los comités técnico asesores de reestructuración parcelaria.

No obstante lo anterior, en el caso de la designación del representante en materias en las que puedan confluir distintos organismos con la misma competencia en el ámbito provincial, será nombrado aquel que de común acuerdo determinen dichos organismos y siendo posible, su rotación en el cargo.

Sección 2ª. Junta de titulares

Artículo 14. Constitución.

1. Comunicada al ayuntamiento o ayuntamientos afectados por el proceso de reestructuración, la firma del acta de inicio de los trabajos, a que hace referencia el artículo 19 de Ley 4/2015, de 17 de junio, estos publicarán un edicto mediante el cual se pondrá en conocimiento de todas las personas interesadas la declaración por decreto de la zona de reestructuración parcelaria, requiriéndoles para que acrediten su derecho a formar parte de la junta de titulares.

2. El ayuntamiento o ayuntamientos afectados - una vez realizadas las comprobaciones que consideren oportunas- elaborará el censo que constituirá la junta de titulares.

3. La convocatoria de la junta de titulares para la elección de sus representantes en la junta local, se llevará a cabo al menos con quince días de antelación a la fecha de su celebración y



en la misma se deberá indicar el lugar, día y hora de ésta, siendo objeto de exposición pública en los lugares de costumbre de la parroquia o parroquias afectadas, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el proceso de reestructuración.

4. Para la válida celebración de la junta de titulares será necesaria, en primera convocatoria, la presencia de la mayoría de sus miembros. En caso de no alcanzar dicha mayoría, se realizará una segunda convocatoria 48 horas después, en la que no será necesaria la existencia de quorum para su celebración.

Artículo 15. *Elección de los representantes de la junta de titulares*

1. Serán elegidos como representantes de la junta de titulares para la junta local, cuatro vocales y cuatro suplentes.

En la elección de los vocales y suplentes se procurará que de las cuatro vocalías, dos sean ocupadas por los titulares de explotaciones agrarias con tierras afectadas por el proceso de reestructuración y las otras dos por titulares de un derecho de propiedad o de uso y disfrute de carácter agrario sobre las tierras afectadas por el proceso de reestructuración.

En caso de que el proceso de reestructuración afecte a más de una parroquia, los vocales y suplentes lo serán, en lo posible, proporcionalmente a la superficie afectada en cada parroquia.

2. Podrán ser electores y elegibles aquellos miembros de la junta de titulares que sean mayores de edad y no estén afectados por causas de incapacidad o incompatibilidad. En el supuesto de personas jurídicas, las condiciones de elegibilidad las tendrán que reunir los representantes designados para asistir a la junta de titulares.

3. La opción de ser candidato a representante en la Junta Local tendrá carácter voluntario y en caso de no existir candidatos para cubrir la totalidad de las vocalías, la condición de candidato se adquirirá automáticamente al ser miembro de la junta de titulares. En este último caso todos los miembros de la junta de titulares pasan a tener automáticamente tal condición, si poseen capacidad para ser elegibles. .

4. Una vez determinados los candidatos, se procederá a la votación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Cada miembro de la junta de titulares tendrá un voto.
- b) Los miembros de una propiedad en proindiviso, incluidos los titulares de bienes de carácter ganancial, serán considerados como una única persona a los efectos de la votación.
- c) Resultarán elegidas las cuatro personas que mayor número de votos obtengan. Así mismo, serán elegidos como suplentes los cuatro siguientes en número de votos.



5. En caso de agotarse el número de personas elegidas y sus suplentes, se procederá a la elección de nuevos representantes de la junta de titulares en la junta local, conforme a las normas establecidas en el presente texto legal.

6. los acuerdos de la junta de titulares se adoptarán por mayoría de votos de las personas presentes en las reuniones.

Artículo 16. *Organización*

1.-La junta de titulares contará con un Presidente y un Secretario.

2.-Ejercerá la Presidencia de la junta de titulares el alcalde del Ayuntamiento afectado o persona en quien delegue.

En el caso de tratarse de más de un Ayuntamiento, ostentará la presidencia la persona que ejerza la alcaldía del municipio con mayor superficie afectada por el proceso de reestructuración parcelaria.

3.-La Secretaría será desempeñada por una persona funcionario del Ayuntamiento afectado en la reestructuración, quien se encargará de, entre otras funciones, comprobar quienes están incluidos en el censo previamente elaborado y el derecho de los miembros de la junta de titulares a formar parte de ésta, levantar acta de las sesiones que se celebren, dar fe de las juntas y de los acuerdos tomados.

En el caso de que el proceso se desarrolle en más de un Ayuntamiento, la secretaría será desempeñada por una persona funcionario del Ayuntamiento con mayor superficie afectada.

Artículo 17.- *Funcionamiento*

1. La junta de titulares podrá reunirse de forma extraordinaria cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) A solicitud de al menos el 20% de los integrantes de la misma.
- b) Cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario.
- c) A solicitud de la junta local.

2. De producirse la inclusión en el proceso de reestructuración parcelaria de un núcleo rural de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 4 /2015, de 17 de junio, así como de modificarse el perímetro o zona de reestructuración, las personas titulares que inicialmente no formasen parte de la junta de titulares, pasarán a incorporarse en la misma o, de ser el caso, se procederá a su exclusión si ya no ostentasen la condición de titulares.

Artículo 18. *Disolución*

La junta de titulares, de carácter temporal, se disolverá en el momento en que se apruebe el Acuerdo de reestructuración parcelaria.

Sección 3ª. La junta local



Artículo 19. *Naturaleza jurídica*

1. La junta local es un órgano colegiado de carácter temporal, con funciones de cooperación, colaboración, informe y apoyo en el desarrollo del proceso de reestructuración parcelaria.
2. Los informes emitidos por la junta local tendrán carácter facultativo y no vinculante, y serán emitidos a través de medios electrónicos, en el plazo de diez días desde su solicitud y de no emitirse en dicho plazo se seguirán las actuaciones pertinentes.

Artículo 20. *Constitución y disolución*

La junta local se constituirá en un plazo no superior a un mes, contado a partir del día siguiente a la elección de las personas representantes de la junta de titulares, quedando disuelta una vez aprobado el Acuerdo de reestructuración parcelaria.

Artículo 21. *Organización*

1. La Junta Local de zona es un órgano colegiado formado por:
 - a) Presidencia.
 - b) Secretaría.
 - c) Asesoría.
 - d) Vocalías
2. Además de las funciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 4/2015, de 17 de junio, le corresponde a la Junta Local solicitar, por mayoría de sus miembros, la celebración de reuniones extraordinarias de la junta de titulares.

Artículo 22. *Presidencia*

1. Ejercerá la Presidencia la persona que ostente la jefatura del servicio provincial competente en materia de reestructuración parcelaria, con las siguientes funciones:
 - a) Representar a la junta local.
 - b) Aprobar la convocatoria de las sesiones y fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso las peticiones del resto de los miembros de la junta local formuladas en tiempo y forma.
 - c) Presidir las sesiones, moderar los debates y suspenderlos por causas justificadas.
 - d) Dirimir los empates con su voto de calidad.
 - e) Asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable.
 - f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la Presidencia.
2. En el caso de ausencia del titular, sus funciones serán ejercidas por la persona por él designada.

Artículo 23 . *Secretaría*



1. Ejercerá la secretaría la persona designada por el titular de la delegación territorial que corresponda entre las personas funcionarias de la consellería competente en materia de desarrollo rural que reúna la condición de licenciada en derecho.

La persona titular de la Secretaría participará en las sesiones de la junta local con voz pero sin voto.

2. Bajo la dirección de la Presidencia, la Secretaría asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Coordinar las tareas encomendadas a la junta local, el calendario de celebración de las reuniones y los temas a tratar.
- b) Remitir a los miembros de la Junta Local la convocatoria de sesiones. Las mencionadas actuaciones se realizarán preferentemente por medios electrónicos.
- c) Archivar y custodiar la documentación relativa a los trabajos realizados.
- d) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la Secretaría.
- e) Levantar acta de las reuniones celebradas y de los acuerdos adoptados.

Artículo 24. *Vocalías*

1. Formarán parte de la Junta Local:

- a) La persona que ejerza la alcaldía del Ayuntamiento o ayuntamientos en que se sitúa la zona de reestructuración, o quien ésta designe.
- b) Cuatro personas elegidas por la junta de titulares conforme a lo recogido en el artículo 20 de este reglamento.
- c) La persona técnica del servicio provincial encargado de la zona, designada por la persona que ostente la jefatura del servicio provincial competente en materia de reestructuración parcelaria.
- d) La persona técnico de la oficina agraria comarcal correspondiente a la zona de reestructuración, designada por la persona titular de la jefatura territorial.
- e) La persona que ostente la jefatura del servicio provincial competente en materia de montes o persona en quien éste delegue.
- f) Una persona representante de la entidad gestora del Banco de Tierras de Galicia.

2. En el caso de que la zona de reestructuración afecte a más de un Ayuntamiento, formarán parte de la junta local las personas representantes de todos los ayuntamientos afectados, incrementándose las vocalías en el número correspondiente.

Artículo 25. *Asesoría*

Ostentará la condición de persona asesora de la junta local y actuará con voz pero sin voto, una persona del equipo técnico agronómico de la empresa contratada, de ser el caso, para la realización material de los trabajos de reestructuración parcelaria.

Sección 4ª. El grupo auxiliar de trabajo



Artículo 26. El grupo auxiliar de trabajo

El grupo auxiliar de trabajo, con la composición y funciones señaladas en el artículo 17 de la Ley 4/2015, de 17 de junio, es un órgano de carácter temporal, y se disolverá con la junta de titulares y la junta local, en el momento en el que se apruebe el acuerdo de reestructuración parcelaria.

CAPITULO III

El procedimiento de reestructuración parcelaria

Sección 1ª. Bases de reestructuración parcelaria

Artículo 27. Acta de inicio para la ejecución de las bases de reestructuración parcelaria

1. Publicado el decreto por el que se declara la utilidad pública de la reestructuración parcelaria para la zona, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 Ley 4/2015, de 17 de junio, se dará comienzo a la ejecución de las bases de reestructuración parcelaria, siendo el acta de inicio de los trabajos, el documento que determina la fecha de comienzo.
2. El acta de inicio será comunicada a la persona titular de la alcaldía del ayuntamiento o ayuntamientos afectados y publicada en la página web de la consellería competente en materia de desarrollo rural.

Artículo 28. Ejecución de las Bases de reestructuración parcelaria

1. Una vez firmada el acta de inicio de los trabajos, se procederá a la ejecución de las operaciones necesarias para llevar a cabo las bases de reestructuración parcelaria.
2. Los trabajos que forman parte de las bases de reestructuración parcelaria comprenderán:
 - a) La definición del parcelario.
 - b) La investigación de la propiedad
 - c) La clasificación de tierras
 - d) La redacción del Plan de ordenación de predios de especial vocación agraria.
 - e) El documento- resumen, Boletín Individual de la Propiedad, con los datos de los titulares de derechos de propiedad o de uso y disfrute.

Artículo. 29. Boletín Individual de la Propiedad

1. Recabados, todos los datos necesarios para la redacción de las bases, el servicio provincial competente en materia de reestructuración parcelaria, de ser el caso, procederá a insertar los avisos de exposición y encuesta pública a que hace referencia el artículo 42.1 de la Ley



4/2015, de 17 de junio, durante un periodo de ocho días para el general conocimiento de todas las personas afectadas por el proceso.

2. En el plazo de un mes, a contar desde que finalice la publicación de los avisos de exposición y de la encuesta pública, de conformidad con el apartado anterior, se procederá a hacer entrega a las personas titulares de derechos de propiedad o de uso y disfrute de carácter agrario, o a sus representantes que así lo soliciten, del documento - resumen en el que se relacionan los datos que les afecten. En el aviso de exposición se hará constar la fecha, lugar y hora en las que se inicia la entrega a todos los interesados, del documento-resumen, comenzando a contar desde este día el plazo del mes anteriormente referido.

3. El documento- resumen o boletín individual de la propiedad, a que hace referencia el apartado anterior se ajustará al modelo recogido en el Anexo I de este reglamento.

4. La Dirección General competente en materia de desarrollo rural, a propuesta debidamente motivada del Servicio Provincial, ordenará la repetición de las actuaciones de exposición y encuesta contempladas en el artículo 19 de la Ley 4/2015, de 17 de junio.

Artículo 30. *Definición del parcelario*

1. Una vez delimitado el perímetro de reestructuración, determinado por el decreto de utilidad pública, sin perjuicio de las posibles exclusiones e inclusiones que se acuerden, se procederá a la correcta delimitación cartográfica y determinación de la totalidad de las parcelas –y sus superficies reales- incluidas en la zona objeto de reestructuración.

2. En la definición del parcelario han de constar entre otros, las construcciones existentes, la red hidrográfica y viaria y los elementos topográficos singulares siempre que se constate su existencia.

3. El conjunto de planos parcelarios, formará parte de la documentación que conforma las bases de reestructuración parcelaria, siendo su contenido mínimo el previsto en el artículo 22.1 de la Ley 4/2015, de 17 de junio.

Artículo 31. *Investigación de la propiedad*

1. La investigación de la propiedad, operación incluida en las bases de reestructuración parcelaria consistirá en:

a) la recogida de los datos personales de las personas propietarias y de las personas titulares de cargas y gravámenes, así como, en su caso, de sus representantes legales.

b) la declaración, por parte de las personas titulares o de sus representantes legales, del dominio de las parcelas de aportación a favor de quienes las posean en concepto de dueño y



de sus cargas, gravámenes y demás situaciones jurídicas que eventualmente puedan afectarles en lo referente a la propiedad, posesión o aprovechamiento. La correcta localización de las citadas parcelas en los planos parcelarios será responsabilidad de las personas titulares o de sus representantes.

2. Publicado el decreto de declaración de utilidad pública de la reestructuración parcelaria, el servicio provincial competente en materia de reestructuración parcelaria realizará los trabajos e investigaciones necesarias para determinar la situación jurídica de las parcelas comprendidas en el perímetro de la zona de reestructuración. Los trabajos e investigaciones necesarias se llevarán a cabo ateniéndose a las instrucciones que para cada zona establezca el servicio provincial.

3. Durante la investigación, las personas propietarias y titulares de derechos afectados en la reestructuración están obligados a presentar, si existen, los títulos en los que funden sus derechos y declarar en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus propiedades o derechos.

La falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las acciones penales, a responsabilidades administrativas a las que haya lugar así como la responsabilidad por los daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

4. El servicio provincial competente podrá requerir, en cualquier momento, a las personas propietarias y titulares de derechos en la reestructuración para que presenten los títulos y formulen las declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, advirtiéndoles de las consecuencias de la falsedad u omisiones.

5. Las personas titulares presentarán una relación debidamente firmada de los terrenos que aportan al proceso de reestructuración y exhibirán y retirarán la documentación acreditativa de su derecho a los efectos de declarar su propiedad, realizándose las anotaciones oportunas.

No obstante lo anterior, en caso de discordancias en la titularidad, se les requerirá a los interesados la aportación de toda aquella documentación que acredite el derecho que declara ostentar en el proceso de reestructuración, incorporándose copia al expediente.

6. La relación de parcelas aportadas al proceso deberán estar debidamente identificadas, parcela y polígono, de acuerdo con el parcelario de la zona.

7. Para efectuar las operaciones de reestructuración, no será obstáculo la circunstancia de que los poseedores de las parcelas afectadas carezcan del correspondiente título de propiedad.

Artículo 32. *Discordancias entre los interesados*

1. Manifestada en el periodo de investigación una discordancia entre personas interesadas, apoyada en principios de prueba suficientes, sobre parcelas cuya inscripción no figure en el



expediente, se hará constar dicha discordancia en las bases de reestructuración parcelaria, sin perjuicio de dar preferencia al poseedor en concepto de dueño.

2. Aquellos titulares que tengan sus derechos inscritos en el registro de la propiedad o traigan causa de los mismos, si apreciase contradicción entre el contenido de los asientos registrales y la atribución provisional de la propiedad u otros derechos, consecuencia de la investigación, pueden aportar certificación registral de los asientos contradictorios y toda aquella documentación que le acredite como titular.

3. Siempre que durante el periodo de investigación se tenga conocimiento, respecto de una parcela determinada, de la existencia de una discordancia entre el registro de la propiedad y la investigación realizada, se solicitará de oficio, de no constar en el expediente, la certificación registral correspondiente.

4. En caso de discordancia será preceptiva la aportación de la documentación acreditativa de los derechos de cada persona propietaria. De no aportarse ésta se les tendrá por desistidos.

Una vez aportada la documentación, se procederá a su examen y de no concluir fehacientemente la acreditación de la titularidad, en la fase de acuerdo, se adjudicará al boletín de titularidad desconocida.

5. Se entenderá acreditado el derecho de una persona propietaria cuando se aporte al expediente cualquier documento fehaciente sobre el reconocimiento del derecho discutido.

Artículo 33. *Parcelas sin dueño conocido*

1. Las parcelas cuya titularidad no hubiese sido posible determinar en el periodo de investigación de la propiedad, o sobre las que no exista persona declarante alguna, serán relacionadas como de titularidad desconocida, consignando en su caso las situaciones posesorias existentes.

2. En las parcelas relacionadas como de titularidad desconocida, se consignarán las discrepancias, discordancias, situaciones posesorias, títulos existentes, duplicidades de títulos o cualquier otra circunstancia, que haya motivado la determinación de la misma como desconocida. En caso de duplicidades de títulos, esta circunstancia se acreditará documentalmentemente en el expediente de reestructuración.

3. Las parcelas de titularidad desconocida, no serán inscritas en el Registro de la Propiedad en tanto en cuanto no se acredite fehacientemente la titularidad.

4. Para incluir cualquier titularidad discordante en boletín de titularidad desconocida, se precisará informe jurídico previo de la jefatura territorial correspondiente, tanto para las discordancias no resueltas con la documentación aportada, como para aquellas en las que no se haya aportado documentación alguna.



5. La Dirección General competente en materia de desarrollo rural estará facultada, dentro de los cinco años siguientes a la fecha de protocolización del acta de reorganización de la propiedad de la zona, para reconocer el dominio de estas parcelas a favor de quien lo acredite suficientemente, y para ordenar, que se protocolicen las correspondientes rectificaciones del acta de reorganización de la propiedad, expidiéndose copia notarial, que será título suficiente a efectos de su inscripción en el registro de la propiedad.

Artículo 34. *Copropiedad*

1. Respecto de las copropiedades, figurará la cuota que corresponda a cada persona condueña siempre que se solicite por la mayoría de los partícipes, o el solicitante represente a la mayoría de estos.

2. En las comunidades hereditarias, siempre que estén debidamente constituidas, se designará una persona representante a todos los efectos del proceso. De no estar debidamente constituidas, los terrenos aportados figurarán a nombre del causante.

Artículo 35. *Clasificación de las tierras*

1. Las parcelas aportadas al proceso de reestructuración parcelaria, se agruparán por clases según su productividad y cultivo, asignándose a cada clase un valor relativo, al efecto de llevar a cabo compensaciones cuando sean necesarias. Para la clasificación de las tierras se podrán tener en cuenta:

a) La determinación, en función de su valor agronómico y productivo, de las diferentes clases de tierra existentes dentro de la zona de reestructuración.

Para la determinación del número de clases de tierra una vez realizado el reconocimiento de la zona, de común acuerdo con el grupo auxiliar de trabajo, se acotarán los tipos de cultivos existentes en la zona y dentro de cada cultivo se determinarán las clases de los mismos.

Los tipos de cultivo y clases serán acotados de tal forma que existan un número máximo y un número mínimo, los cuales se definirán atendiendo a las instrucciones de la dirección xeneral competente en materia de Desarrollo Rural y el servicio provincial competente, para cada proceso de reestructuración.

b) La fijación, de los factores correctores en función de la localización geográfica de las parcelas de aportación respecto a las zonas que puedan significar incremento o disminución de su valor por razones no agrarias/extra-agrarias.

Los factores correctores se aplicarán teniendo en cuenta todas aquellas circunstancias que impliquen una modificación del valor de las parcelas aportadas, entendiendo por razones no agrarias, todas aquellas circunstancias que afecten directamente a la clase de tierra y cultivo en la que inicialmente fueron clasificadas, bien sean gravámenes o derechos sobre las mismas. Las parcelas que se encuentren dentro de un subperímetro de núcleo rural, podrán tenerse en cuenta factores correctores diferenciados.



c) La elección de las parcelas tipo, que representen su respectiva clase de tierra y sirvan de patrón de comparación.

Las parcelas tipo se determinarán por el equipo técnico de trabajo del servicio provincial encargado de la zona, previo asesoramiento del grupo auxiliar de trabajo. Para la determinación de las parcelas tipo se tendrán en cuenta los valores agronómicos y edafológicos de la zona de reestructuración.

d) La fijación de los respectivos valores de compensación o puntuaciones unitarias por clase de tierra, valores relativos que servirán de base para llevar a cabo las compensaciones que pudieran resultar necesarias.

Los valores de compensación se determinarán por el equipo técnico de trabajo del servicio provincial, previa consulta del grupo auxiliar de trabajo, teniendo en cuenta los tipos de cultivo y las clases de los mismos previamente establecidas.

Se realizará una memoria en la que constarán las clases de tierra, valores y coeficientes de compensación.

e) La delimitación cartográfica de las diferentes clases de tierra en que pueden estar divididas las parcelas de aportación.

f) El cálculo del valor en puntuación de cada parcela de aportación, obtenido por producto de las respectivas superficies de cada clase, sus respectivos valores de compensación y, en su caso, los factores correctores que le pudieran resultar de aplicación.

El resultado obtenido de dichos cálculos definirá el valor definitivo de la parcela.

Artículo 36. *Factores correctores*

1. Se podrán aplicar factores correctores para calcular el valor definitivo de una parcela dentro del proceso de reestructuración, si la misma se encuentra afectada por algún gravamen, derecho, protección o cualquier otra circunstancia que modifique su valor.

2. Estos factores, de ser aplicables, se determinarán según la circunstancia que modifique su valor y se aplicarán a la superficie afectada de cada parcela; todo ello de conformidad con los valores y coeficientes establecidos por el servicio provincial.

3. Los coeficientes correctores, se aplicarán directamente sobre la clase de tierra inicialmente asignada a la parcela afectada, lo que puede conllevar que se produzca una alteración de la clasificación de la tierra y en consecuencia de los valores iniciales de compensación.

4. La clase de tierra definitiva será el resultado de aplicar el factor corrector al coeficiente de la clase de tierra asignado inicialmente en la clasificación.

5. Si una parcela se encontrase afectada por más de un gravamen se aplicará el factor corrector de mayor incidencia.



6. Los factores de corrección podrán ser de carácter agrario o extra - agrario.

a) Dentro de los factores agrarios, ha de tenerse en cuenta, entre otros, las superficies que se encuentren afectadas por cualquier gravamen que incida en su valor, disminuyendo el mismo así como las construcciones existentes, la red hidrográfica y viaria y los elementos topográficos singulares siempre que se acredite su existencia.

b) Los factores extra - agrarios se han de determinar por el servicio provincial competente, y, se podrán tener en cuenta, entre otros, los relativos a los acceso a los predios a través de la red de carreteras generales.

Artículo 37. *Plan ordenación de predios de especial vocación agraria*

1. El plan de ordenación de predios de especial vocación agraria, se redactará con carácter previo a la aprobación de las bases de reestructuración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 4/2015, de 17 de junio.

2. De ser el caso formará parte del referido plan una relación de las solicitudes de inscripción en el mismo y un compromiso provisional de mantenimiento de la iniciativa -por un periodo mínimo de quince años a partir de que el acuerdo sea firme-, debidamente firmados por la totalidad de las personas titulares o sus representantes legales.

3. El Plan de ordenación de predios de especial vocación agraria será sometido al informe del comité técnico asesor y a exposición pública en la forma señalada en el apartado 1 del artículo 42, de la Ley 4/2015, de 17 de junio, por un periodo de un mes durante el cual podrán presentarse alegaciones al mismo.

4. En el procedimiento de exposición a que hace referencia el apartado anterior, se indicará el día de inicio y fin del periodo del mes durante el que se podrán presentar alegaciones al plan de ordenación de predios de especial vocación agraria.

5. Las alegaciones presentadas serán estudiadas y resueltas por el servicio provincial competente en materia de reestructuración parcelaria que de ser estimadas serán incorporadas al plan. En caso de ser desestimadas o inadmitidas por extemporáneas, se procederá sin más trámite a su archivo.

Artículo 38. *Modificación del Plan*

1. Una vez aprobado el plan de ordenación de predios de especial vocación agraria y durante su vigencia, podrá ser modificado cuando las circunstancias así lo demanden.

2. La modificación ha de estar debidamente motivada y las únicas circunstancias que podrán dar lugar a esta modificación serán de tipo agronómico o económicas.



3. La modificación del plan de ordenación de predios de especial vocación agraria, podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

El Servicio Provincial competente en materia de reestructuración parcelaria podrá solicitar motivadamente la modificación del Plan a la Dirección General competente, quien resolverá sobre la oportunidad de la misma a medio de resolución motivada.

De solicitarse la modificación del plan a instancia de parte, ésta se dirigirá al antedicho servicio provincial acompañada de un informe sobre las circunstancias que la justifican, así como las posibles alternativas al mismo. A la vista de la solicitud, el servicio provincial emitirá informe motivado, elevándolo a la Dirección General competente quien resolverá, y contra esta decisión no cabrá interponer recurso administrativo alguno.

4. De acordarse la modificación del plan de ordenación de predios de especial vocación agraria, ésta será sometida a exposición pública en la forma señalada en el artículo 42.1 de la Ley 4/2015, de 17 de junio, y publicada en la página web de la Consellería competente en materia de medio rural.

Artículo 39. Integración en el plan de ordenación de predios de especial vocación agraria

1. Durante la elaboración de los documentos que componen las bases de reestructuración parcelaria se abrirá un plazo de veinte días –cuyo inicio y fin vendrá indicado por el servicio provincial mediante el correspondiente aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o Ayuntamientos, la página web de la consellería competente por razón de la materia y en los lugares de costumbre- para la inscripción provisional en el plan de ordenación de predios de especial vocación agraria, de las explotaciones agrarias, agrupaciones de personas titulares, iniciativas singulares e iniciativas de aprovechamiento en común, interesadas en integrarse.

2. Las condiciones para la inscripción provisional en el Plan de ordenación de predios de especial vocación agraria, son las señaladas en artículo 21 de la Ley 4/2015, de 17 de junio.

En el supuesto de cese de actividad y para el cumplimiento del compromiso de mantener el conjunto de las tierras en explotación conforme al plan, el titular podrá optar:

- a) Por el arrendamiento de las tierras por el período que reste hasta completar el mínimo de quince años desde que el acuerdo de reestructuración sea firme, siempre y cuando se cumplan las condiciones de inscripción a que hace referencia el artículo 21 de la Ley 4/2015, de 17 de junio.
- b) Por su incorporación al Banco de Tierras de Galicia conforme a la normativa reguladora de éste.

Artículo 40. Modificación del perímetro de reestructuración



Acordada por la Dirección General competente la rectificación del perímetro de reestructuración parcelaria conforme con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2015, de 17 de junio, previo informe motivado del servicio provincial, se comunicará a las personas titulares de los terrenos afectados y se publicará en la página web de la consellería competente en materia de desarrollo rural.

Artículo 41. *Montes vecinales en mano común*

1. Los montes vecinales en mano común podrán incluirse en los procesos de reestructuración parcelaria conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 4/2015, de 17 de junio.
2. En caso de discrepancias sobre el deslinde de las parcelas de monte vecinal en mano común, calificado como tal o en trámites de calificación, se reflejará en la documentación del proceso de reestructuración parcelaria la determinación que de los lindes haga el órgano competente en materia de montes, mediante la solicitud de informe, que habrá de ser emitido en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud.
3. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el mencionado informe, se continuará el procedimiento realizando el deslinde en base al parcelario existente en el proceso de reestructuración.
4. El deslinde que resulte tanto en el trámite de bases como en el de acuerdo, en el proceso de reestructuración será remitido al órgano competente en materia de montes vecinales en mano común, para que tras los trámites oportunos proceda a incorporarlo sus expedientes.

Sección 2ª. Preparación del acuerdo y predios de reemplazo

Artículo 42. *Preparación del acuerdo de reestructuración parcelaria*

1. Para la preparación del acuerdo de reestructuración parcelaria, las personas titulares podrán poner de manifiesto, por escrito y de manera razonada, sus preferencias sobre la ubicación de los futuros predios de reemplazo. En ningún caso estas preferencias tendrán carácter vinculante ni condicionarán los resultados técnicos del proceso.
2. La solicitud a que hace referencia el apartado anterior se admitirá a trámite durante el período de tiempo señalado por el servicio provincial competente, por el plazo de tres meses desde la fecha que figure en los avisos insertos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 4/2015, de 17 de junio. Este plazo comenzará a contar desde la fecha que se determine en el aviso anteriormente referido y, en todo caso, finalizará antes de la aprobación del Acuerdo.

Artículo 43 *Servidumbres prediales*



Por las exigencias de la nueva ordenación de la propiedad, mediante resolución de la dirección general competente por razón de la materia y hasta la firmeza del acuerdo de reestructuración parcelaria, podrán extinguirse, modificarse, o crearse las servidumbres prediales que se consideren necesarias.

Artículo 44. Gestión del fondo de masas comunes dependientes de la entidad gestora del Banco de Tierras de Galicia

1. La entidad gestora del Banco de Tierras de Galicia de conformidad con lo establecido en el artículo 34.6 de la Ley 4/2015, de 17 de junio, constituirá, con los ingresos obtenidos de la gestión de los predios integrantes de las masas comunes procedentes de un proceso de concentración o reestructuración parcelaria, y de aquellos ingresos procedentes de los predios que ya forman parte de su patrimonio y que se califiquen como aptas para sus fines, un fondo para cada zona de concentración o reestructuración parcelaria, con destino a mejoras estructurales en la zona.

2. La entidad gestora del Banco de Tierras de Galicia establecerá un sistema de contabilización interna que reflejará cada año en su contrato-programa, los beneficios obtenidos por cada zona de concentración o reestructuración parcelaria de la cual procedan los predios de su propiedad.

3. La entidad gestora del Banco de Tierras de Galicia reflejará, en un único proyecto contable perteneciente al Capítulo VI o VII del presupuesto de ingresos, todos los ingresos obtenidos independientemente de la zona de concentración o reestructuración parcelaria de la cual procedan.

4. El Consello de Dirección u órgano competente del órgano de la consellería con competencia en la elaboración de estrategias y planes integrados que dinamicen el medio rural dispondrá, en la aprobación de sus presupuestos, el porcentaje de fondos que irán destinados de manera inicial al Capítulo VI o el VII

5. Los ingresos obtenidos de la gestión de predios propiedad de la entidad gestora del Banco de Tierras y que no procedan de una zona de concentración o reestructuración parcelaria, serán destinados al uso de cualquier actuación o actividad vinculada al funcionamiento de la entidad gestora del Banco de Tierras de Galicia.

6. La entidad gestora del Banco de Tierras de Galicia, realizará una previsión anual de los presupuestos del órgano de la consellería con competencia en la elaboración de estrategias y planes integrados que dinamicen el medio rural, para su posterior aprobación por parte de su



consejo de dirección u órgano competente, que permita identificar en su capítulo de gasto correspondiente, los fondos generados por los predios procedentes o no de una zona de concentración o reestructuración parcelaria.

7. Los fondos procedentes de la gestión de los predios se invertirán:

- a. A través de la integración en líneas o programas de actuación ya existentes y cuyas características se adapten a la conveniencia de los mismos.
- b. A través de convenios con los Ayuntamientos de actuación.
- c. A través de contratos propios de actuación.

8. Los fondos generados podrán ser aplicados, entre otras, a las siguientes actuaciones:

a) Ampliación de las vías de comunicación, siempre que supongan un incremento en sus dimensiones y que incidan directamente en la seguridad viaria, permitiendo el cruce de vehículos o espacios necesarios en zonas curvas o de escasa visibilidad, así como en puntos de entronque. También podrán incluir obras de ampliación de la longitud cuando su fin sea enlazar con otra vía de acceso bien sea principal o secundaria.

b) Mejora de las vías de comunicación, cuando supongan un refuerzo del firme existente, con la incorporación de nuevas capas más adecuadas a las características del tráfico rodado que soportan. Tendrán también esta consideración las obras de mejora del drenaje, de la seguridad viaria, refuerzo de taludes, muros de contención, adecuación de obras de paso de cursos fluviales y refuerzo de cunetas, así como aquellas que impliquen una mejora de la integración medioambiental o de la señalización de la zona.

c) Mantenimiento y conservación de las vías de comunicación, tanto del firme como de sus márgenes, incluyéndose la limpieza de taludes y cunetas y refuerzo de terraplenes.

d) Cualquier otra obra de mejora que cuente con un informe de idoneidad de la entidad competente por razón de la materia y que esté directamente relacionada con la mejora estructural de la zona donde radiquen los predios.

e) Limpieza y mantenimiento de los predios propiedad de la entidad gestora del Banco de Tierras de Galicia.

9. Los fondos existentes para cada zona serán acumulables por un periodo máximo de diez años. Transcurrido dicho plazo sin que los mismos se hayan ejecutado, serán invertidos obligatoriamente por el órgano de la consellería con competencia en la elaboración de estrategias y planes integrados que dinamicen el medio rural para la ejecución de cualquiera de las actuaciones previstas en el apartado anterior.

10. La actuación y el importe de las inversiones a realizar, así como el momento de ejecución de las mismas será determinado en todo caso por el órgano de la consellería con competencia en la elaboración de estrategias y planes integrados que dinamicen el medio rural.

Artículo 45 Toma de posesión provisional y reclamaciones de superficie

1. Una vez transcurrido el plazo para la presentación de recurso de alzada contra el Acuerdo de reestructuración parcelaria, y siempre que el número de dichos recursos presentados y pendientes de resolución no exceda de un 6 % de las personas titulares de la zona, la dirección



general competente en desarrollo rural dará la toma de posesión provisional de los nuevos predios de reemplazo a las personas adjudicatarias, previo replanteo de las mismas, sin perjuicio de las rectificaciones que procediesen como consecuencia de la estimación de los recursos de alzada o peticiones presentadas.

2. Dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se notifique la puesta a disposición de los predios de reemplazo a las personas titulares adjudicatarias para que tomen posesión de las mismas, podrá reclamarse, acompañando una medición pericial firmada por persona técnica competente, sobre diferencias de superficie superiores a un margen de tolerancia variable – según tabla recogida en el artículo 37.1 de la Ley 4/2015, de 17 de junio- entre la medición in situ del predio de reemplazo sobre la que se reclame y la que conste en el boletín de atribuciones de los nuevos predios.

3. Si la fecha de notificación y la fecha establecida para la toma de posesión no son coincidentes, se entenderá como día de inicio del plazo de dos meses indicado en el párrafo anterior, el que figure recogido en la resolución dictada por la Dirección General competente en materia de desarrollo rural

4. Cuando se produzca una reclamación por falta de superficie en terrenos de núcleo rural, -que afecte a finca única o, existiendo más en la atribución de la persona reclamante, no hay exceso de superficie- se procederá a la revisión del amojonamiento de las fincas incluidas en el núcleo rural a fin de detectar la finca o fincas con exceso de superficie, procediéndose a la correcta colocación de los mojones de los predios afectados.

Artículo 46. Inclusión de los suelos de núcleo rural en el proceso de reestructuración parcelaria

Hasta la aprobación del Acuerdo de reestructuración parcelaria, el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por dicho proceso, podrán solicitar a la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, la inclusión de una parte, uno o varios núcleos rurales.

La solicitud deberá ir acompañada de un plano en donde de forma clara se delimite el terreno que se pretende incluir en el proceso.

Artículo 47. Tramitación de la documentación

La presentación de la documentación acreditativa de la titularidad de parcelas de aportación se admitirá a trámite antes de la aprobación de las bases de reestructuración y durante las fechas fijadas previamente por el servicio provincial competente, fechas que serán notificadas a las personas titulares con quince días naturales de antelación mediante avisos insertos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 4/2015, de 17 de junio. Este plazo comenzará a contar desde la fecha que se determine en el aviso anteriormente referido y finalizará con la aprobación de las bases.



Todo lo anterior, sin perjuicio de los expedientes de reconocimiento y cambio de titularidad, en los que la presentación de la documentación acreditativa se admitirá conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 17 de junio, y el este reglamento, para esos supuestos.

Artículo 48. *Protección de datos de carácter personal*

1. Además de las previsiones contenidas en el artículo 43 de la Ley 4/2015, de 17 de junio, en cuanto a la protección de datos de carácter personal, los protocolos de protección de datos relativos al manejo y custodia de la información por parte de las empresas contratadas para la ejecución de los trabajos de reestructuración parcelaria, respetarán y aplicarán los códigos de conducta establecidos en el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, realizando la transferencia de todos los ficheros, que contengan información relativa al proceso de reestructuración una vez finalizado el contrato.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones normativas relativas a protección de datos, resultará de aplicación el procedimiento de supervisión y régimen sancionador establecido en la normativa para esta materia y de conformidad con los protocolos de actuación de la Agencia Española de Protección de Datos u organismo que le sustituya.

Artículo 49. *Gestión electrónica*

El procedimiento de gestión electrónica de la totalidad del proceso de reestructuración parcelaria, establecido en el artículo 44 de la Ley 4/2015, de 17 de junio, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades dependientes de ella, así como en toda aquella normativa estatal y autonómica de desarrollo.

TÍTULO III.

La reestructuración de la propiedad de predios de vocación agraria por las personas particulares.

Artículo 50. *Iniciativa*

Las actuaciones de reestructuración de la propiedad de predios con vocación agraria por las personas particulares serán solicitadas conforme a lo dispuesto en el artículo 45 y siguientes de la Ley 4/2015, de 17 de junio,

Artículo 51. Reestructuración de predios de naturaleza forestal

1. Las iniciativas de reestructuración de predios de naturaleza forestal y con destino a aprovechamientos forestales deberán definir la delimitación cartográfica del perímetro de reestructuración y las áreas excluidas del proceso, además de acreditar en la solicitud que la



agrupación está constituida por un mínimo de tres titulares y el dominio de las tierras correspondientes a cada partícipe de la agrupación. En todo caso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La superficie mínima objeto de reestructuración será de 15 hectáreas, formada por uno o varios subperímetros dentro de la zona de reestructuración parcelaria.
- b) La superficie constituida por los enclaves de los titulares ajenos a la agrupación no podrá superar el 30 % del conjunto de las tierras que serán objeto de reestructuración.
- c) La gestión y el aprovechamiento en común de las parcelas de forma sustentable y viable.

Artículo 52. Inicio del procedimiento de evaluación de actuaciones de reestructuración de la propiedad por personas particulares

1. En el supuesto de actuaciones de reestructuración de la propiedad por personas particulares,- que deberán constituirse en una agrupación con personalidad jurídica a estos efectos-, solicitarán por escrito a la Consellería competente en materia de desarrollo rural el inicio del procedimiento de evaluación, para lo cual se aportará la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Todas las solicitudes incorporarán un plan que refleje la intención de los usos futuros del terreno.

3. Las solicitudes incorporarán un compromiso de gestión y aprovechamiento en común de las parcelas de carácter forestal de forma sustentable y viable, salvo en el supuesto de que la superficie destinada a forestal sea inferior a 15 hectáreas.

4. Para la solicitud de iniciación del proceso, los solicitantes presentarán la correspondiente petición ante el Servicio Provincial competente en la materia, que deberá comprobar el efectivo cumplimiento de los requisitos exigidos y remitir a la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, propuesta debidamente motivada sobre la solicitud efectuada. A la vista de la propuesta remitida, la Dirección General resolverá estimar o desestimar la solicitud.

3. La antedicha resolución, será debidamente notificada tanto al solicitante como al servicio provincial competente, que en el caso de ser estimativa de la solicitud, iniciará el procedimiento de evaluación.

Artículo 53. Financiación

1. Corresponde a la consellería competente en materia de desarrollo rural el abono, total o parcial, de los gastos correspondientes al proceso de reestructuración de la propiedad de predios de vocación agraria por las personas particulares.

2. En caso de pagos parciales o anticipos, podrá abonarse, una vez publicada la orden de la consellería competente en materia de desarrollo rural a la que hace referencia el artículo 48.3 de la Ley 4/2015, de 17 de junio, hasta el 50 % de los gastos presupuestados.



3. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, la agrupación solicitante deberá presentar aval bancario en la Caja General de Depósitos por un importe del 110% de la cantidad a anticipar.
4. Los costes generales en caso de anticipo consistirán en la ejecución del aval y, los costes del proceso de reestructuración, se calcularán de conformidad con el artículo 73 de este reglamento.

TÍTULO IV.

Procedimiento de reestructuración de la propiedad mediante permutas voluntarias

Artículo 54 . Iniciativa

La reestructuración de la propiedad mediante el sistema de permutas requerirá la iniciativa de las personas titulares de los predios objeto del proceso, de conformidad con el procedimiento establecido en este título.

Artículo 55. Las permutas

1. En aquellos terrenos no incluidos en los procesos de reestructuración señalados en los títulos II y III, de la Ley 4/2015, de 17 de junio, la consellería competente en materia de desarrollo rural podrá incentivar la mejora de la estructura territorial agraria mediante permutas voluntarias entre titulares de predios de vocación agraria.
2. La reestructuración mediante permutas voluntarias se llevará a cabo, distinguiendo si se trata de permutas que impliquen o no modificación en la geometría de los predios resultantes.
3. La Dirección General competente en materia de desarrollo rural podrá autorizar las permutas voluntarias solicitadas por los particulares, impliquen o no la modificación en la geometría de los predios resultantes, cuando las mismas tengan como objeto la mejora de la estructura territorial de las explotaciones agrarias de Galicia y siempre y cuando cumpla con alguno de los objetivos generales establecidos en el artículo 2 de la Ley 4/2015, de 17 de junio.
4. La reestructuración de la propiedad mediante permutas voluntarias no precisará de permisos ni licencias de segregación o agregación y la resolución aprobatoria será remitida al Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados, en el plazo de un mes desde que se dicte la misma.

Artículo 56. Solicitud

Las solicitudes de autorización de permutas voluntarias con o sin modificación de la geometría habrán de ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del NIF o CIF de las personas titulares que solicitan la permuta.



- b) Memoria en la que se recogerá la relación de parcelas que se pretende someter al procedimiento de permutas.
- c) Acuerdo donde se recoja la constitución de un grupo de trabajo adquiriendo el compromiso, por todos los solicitantes, de llevar a cabo la permuta, en caso de que la misma sea aprobada por la dirección general competente.
- d) Petición expresa, si procede, de apoyo de los trabajos de índole técnica, asesoramiento y arbitraje para la ejecución de las permutas solicitadas o compromiso de la ejecución del anteproyecto y trámites posteriores por medios propios.
- e) Declaración expresa, en su caso, si los predios resultantes de la permuta serán objeto de incorporación al Banco de Tierras de Galicia.

CAPÍTULO I.

Reestructuración de permutas voluntarias sin modificación de la geometría de los predios.

Artículo 57. Procedimiento

1. A petición de un mínimo de dos personas titulares, se podrá solicitar ante el Servicio Provincial competente en materia de desarrollo rural, la iniciación de un procedimiento de permutas voluntarias sin modificación de la geometría de los predios resultantes, afectando a una o varias parcelas por cada una de las personas peticionarias, que habrán de acreditar documentalmente su titularidad.
2. El servicio provincial competente o la entidad gestora del Banco de Tierras de Galicia, según los criterios dispuestos en el artículo 9.1.e) de la Ley 6/2011, de 13 de octubre, de movilidad de tierras o de aquella normativa que la desarrolle, podrán realizar los pertinentes trabajos de índole técnica, asesoramiento y arbitraje con objeto de proceder a la autorización de la permuta voluntaria solicitada, siempre que los mismos sean solicitados por los interesados y existan medios suficientes para realizarlos.
3. Las parcelas objeto de permuta habrán de estar situadas en la misma parroquia o en parroquias colindantes, pertenezcan o no éstas al mismo ayuntamiento. De lo contrario, al menos una de las parcelas deberá lindar con otra propiedad de una de las personas titulares, de manera que la permuta mejore objetivamente la estructura de su explotación.
4. Cuando la diferencia de valor entre el conjunto de superficies aportadas por cada una de las personas titulares implicadas en el procedimiento supere el 20% ,deberá contarse con el informe de la jefatura o jefaturas territoriales correspondientes que justifique la viabilidad técnico- económica de dicha permuta, bajo el prisma de mejora objetiva de la estructura de la explotación.
5. La resolución aprobatoria será objeto de protocolización notarial e inmatriculación registral a instancia de la dirección general competente en materia de desarrollo rural.



6. La consellería competente en materia de desarrollo rural podrá establecer, en su caso, líneas de ayuda específicas de inmatriculación registral de los predios, siempre y cuando estas se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

CAPITULO II

Reestructuración mediante permutas voluntarias con modificación de la geometría de los predios

Artículo 58. Iniciativa

1. A petición de un mínimo de dos personas titulares, se podrá solicitar ante el Servicio Provincial competente en materia de desarrollo rural, la iniciación de un procedimiento de permutas voluntarias con modificación geométrica de los predios resultantes, afectando a una o varias parcelas por cada una de las personas peticionarias, que habrán de acreditar documentalmente su titularidad.

2. El servicio provincial competente o la entidad gestora del Banco de Tierras de Galicia- según los criterios recogidos en el artículo 9.1 e) de la Ley 6/2011, de 13 de octubre, de movilidad de tierras- podrá prestar apoyo en los trabajos de índole técnica, asesoramiento y arbitraje con objeto de proceder a la autorización de la permuta voluntaria solicitada, siempre que los mismos sean solicitados por los interesados y existan medios suficientes para realizarlos.

Cuando la diferencia de valor entre el conjunto de superficies aportadas por cada una de las personas titulares implicadas en el procedimiento supere el 20 %, o alguna de las parcelas sea objeto de incorporación al Banco de Tierras de Galicia, será preceptivo informe técnico-económico de viabilidad establecido en el apartado 4 del artículo anterior.

Artículo 59. Tramitación de la solicitud

1. El servicio provincial competente por razón de la materia, una vez recibida la solicitud de reestructuración mediante permutas voluntarias con modificación geométrica, comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 56 y 57 de este reglamento, y procederá al análisis previo del cumplimiento de los objetivos generales a que hace referencia el artículo 7 de la Ley 4/2015, de 17 de junio.

2. De resultar positivo el análisis previo, el servicio provincial remitirá un informe propuesta debidamente motivado, a la dirección competente en materia de desarrollo rural, la cual a la vista del mismo acordará el archivo sin más de la solicitud formulada o la continuación del procedimiento con la presentación del anteproyecto a que se hace referencia en los artículos



siguientes, acompañada del informe motivado sobre la adecuación del citado anteproyecto a los objetivos de la Ley 4/2015, de 17 de junio.

3.Una vez determinado que el anteproyecto de reestructuración, cumple con los requisitos y objetivos establecidos legalmente, el proyecto será sometido a la aprobación de la dirección general competente en materia de desarrollo rural.

Artículo 60.- *Anteproyecto de reestructuración*

1. El anteproyecto de reestructuración deberá contener como mínimo:

- Superficie de cada una de las parcelas a permutar debidamente acreditada.
- Estudio de clasificación de tierras cuando la diferencia entre el conjunto de superficies aportadas por cada titular supere el 20% del valor, al objeto de justificar la equivalencia sustancial, en menos de un 20 %, entre los valores agronómicos del conjunto de las parcelas afectadas de cada titular.
- Identificación de las cargas o elementos existentes en las parcelas, así como cualquier valoración extra-agraria que afecte a las mismas.
- De existir caminos o servidumbres, de cualquier clase, preexistentes que afecten directamente a la permuta solicitada, tanto en relación con el perímetro como con la modificación geométrica, se harán constar expresamente, con la propuesta realizada por los solicitantes, teniendo siempre en cuenta el beneficio global de la permuta y que la solución aportada implique el menor perjuicio para los predios colindantes.
- Propuesta del resultado final tras la reordenación de la propiedad mediante las permutas voluntarias, con la aprobación expresa de los solicitantes.

Artículo 61. *Tramitación del anteproyecto de reestructuración*

1.La elaboración del anteproyecto se llevará a cabo bien por los propios solicitantes o a través del apoyo del servicio provincial o de la entidad gestora del Banco de Tierras de Galicia, prestado directamente o a través de terceros técnicos en la materia, y previa resolución de la dirección general competente concediendo dicho auxilio.

Si los interesados hubiesen solicitado los servicios de asesoramiento y arbitraje al servicio provincial competente, y el informe fuese negativo, este será vinculante y no será posible realizar nueva solicitud de auxilio, dentro de los cinco años siguientes a dicha denegación.

2.En el supuesto de que el anteproyecto se lleve a cabo con el apoyo a que se hace referencia en el apartado anterior, se dará traslado del mismo, con carácter de documento provisional, a los solicitantes para que, durante un período de 10 días a contar desde el día siguiente de la entrega, puedan formular alegaciones al mismo. Transcurrido dicho plazo, lo remitirán al servicio provincial para el análisis, en su caso, de las alegaciones y elaboración del documento definitivo, que nuevamente será remitido a los solicitantes para que en el plazo de diez días, lo aporten con carácter de anteproyecto de reestructuración acompañado de su



aceptación expresa, considerándose como proyecto definitivo. Será la consellería competente por razón de materia quien realice la reordenación de la propiedad definitiva.

3. En el supuesto de que el anteproyecto se lleve a cabo sin el apoyo de la Administración, el servicio provincial o, en su caso, la entidad gestora del Banco de Tierras de Galicia, comprobará su adecuación a los objetivos generales, tal y como se establece en el artículo 7 de la Ley 4/2015, de 17 de junio.

De no resultar conforme con dichos objetivos, el servicio provincial correspondiente emitirá informe motivado sobre los incumplimientos y errores existentes, que acompañado del anteproyecto se devolverá a los solicitantes para que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, realicen una nueva propuesta introduciendo en el mismo los cambios necesarios.

Si a pesar de las modificaciones introducidas persiste su falta de adaptación, la dirección general competente en materia de desarrollo rural -previo informe del servicio provincial- emitirá resolución denegatoria, contra la que cabrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la consellería competente en materia de desarrollo rural.

Cuando la solicitud formulada sea denegada, se procederá al archivo de la solicitud sin más trámite que su comunicación a los interesados, y dentro de los cinco años siguientes no será posible presentar una nueva propuesta sobre la misma, salvo que se aporte para su nueva solicitud una propuesta motivada en la cual se ponga de manifiesto un cambio relevante en las condiciones sociales o territoriales y sin perjuicio de que en la misma se propongan actuaciones diferentes a las solicitadas inicialmente

CAPITULO III **Disposiciones comunes**

Artículo 62. Resolución aprobatoria

La resolución aprobatoria dictada por la dirección general competente en materia de desarrollo rural, supondrá el final del procedimiento y será equivalente al acta de reorganización de la propiedad, en la que se harán constar como mínimo las características de la permuta y los predios debidamente georreferenciados.

La resolución aprobatoria de la permuta será objeto de protocolización notarial e inmatriculación registral a instancia de la dirección general competente en materia de desarrollo rural y en todo caso se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, registro de la propiedad, así como a la Dirección General de Catastro, con objeto de proceder a las anotaciones y modificaciones oportunas.



Artículo 63. *Control*

1. La consellería competente en materia de desarrollo rural podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la autorización del procedimiento de permuta..
2. Los servicios técnicos de la dirección general competente o de la entidad gestora del Banco de Tierras de Galicia, podrán realizar las inspecciones que estimen oportunas, emitiendo los informes relativos al cumplimiento de los objetivos generales establecidos en el artículo 2 de la Ley 4/2015, de 17 de junio, así como de cualquiera de los requisitos exigidos en este reglamento.
3. Las personas beneficiarias estarán obligadas a colaborar en la citada inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitar, en su caso, el acceso a los predios permutados.

Artículo 64. *Revocación de la autorización de permutas voluntarias*

1. En caso de incumplimiento del requisito relativo al mantenimiento del destino agrario de los predios permutados, o de cualquiera de los exigidos en el presente Título para la autorización de la permuta solicitada, la dirección general competente en materia de desarrollo rural, iniciará expediente de revocación de la autorización inicialmente concedida.
2. El plazo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses contados desde el acuerdo de iniciación del expediente de revocación. La resolución que recaiga es recurrible en alzada ante el órgano competente.
3. De la resolución definitiva de revocación de la autorización se dará traslado a la dirección general competente en materia de tributos de la consellería competente en materia de economía y hacienda, a los efectos previstos en la normativa vigente sobre bonificaciones y exenciones de permutas, así como a los Ayuntamientos afectados por la agregación o segregación de las parcelas y al registro de la propiedad a los efectos oportunos.

Artículo 65. *Ayudas y exenciones*

1. Las permutas solicitadas al amparo del presente título estarán exentas de tributación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. La autorización de las permutas voluntarias de predios rústicos, a los efectos de solicitar la exención del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, corresponde a la dirección general competente en materia de desarrollo rural, y se les notificará a las personas interesadas junto con la resolución favorable a las permutas solicitadas.
2. La consellería competente en materia de desarrollo rural podrá establecer, en su caso, líneas de ayuda específicas para la inmatriculación registral de los predios resultantes de la permuta



solicitada, siempre y cuando estas se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

TÍTULO V. Procesos especiales

Artículo 66. *Iniciativa*

Los procesos especiales de proyectos de grandes obras públicas lineales y cotos mineros, se adecuarán en cuanto a su iniciativa, a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 4/2015, de 17 de junio.

Artículo 67. *Procesos especiales de reestructuración parcelaria*

Los procesos especiales de reestructuración parcelaria se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el Título V de la Ley 4/2015, de 17 de junio, y las siguientes especificaciones:

- a) La acreditación del porcentaje mínimo de propietarios que pueden solicitar este proceso se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 letra c) de este reglamento.
- b) En el supuesto de que las personas titulares de explotaciones agrarias opten por la compensación económica, la valoración se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente para la expropiación forzosa.
- c) En el caso de que las personas titulares de explotaciones agrarias opten por recibir otra superficie equivalente en términos productivos, se procederá a realizar la operación de clasificación de tierras de conformidad con el artículo 4.8 de la Ley 4/2015, de 17 de junio, aplicándose a estas parcelas las deducciones que fueren procedentes.

TÍTULO VI. Obras

Artículo 68. *Ejecución de las obras*

1. Las obras de reestructuración parcelaria de carácter público o por los particulares, se realizarán conforme a lo establecido en el Título VI de la Ley 4/2015, de 17 de junio, teniendo en cuenta además las siguientes especificaciones:

- a) Las redes de caminos principales y secundarios podrán ser objeto de un único o de varios proyectos diferenciados.
- b) Los proyectos de actuación de otros organismos de la Administración Autonómica o de cualquier otra Administración Pública, podrán quedar reflejados en el plan de obras, al efecto de coordinación entre administraciones.
- c) Teniendo en cuenta las características propias de cada zona de reestructuración parcelaria podrán establecerse las obras de acondicionamiento y mejora de los nuevos predios que pueden ser objeto de petición para su posterior ejecución.



Artículo 69. *Procedimientos técnicos para la redacción del proyecto de obras*

Los proyectos de obras serán elaborados respetando como mínimo el siguiente contenido:

1. Antecedentes de la zona de reestructuración parcelaria de carácter público o por los particulares.
2. Memoria detallada con los anexos necesarios para una completa descripción de las obras proyectadas.
3. Planos que definan las obras proyectadas.
4. Pliegos de condiciones.
5. Presupuesto del proyecto de obras.

Artículo 70. *Entrega y recepción de las obras*

1. Las obras inherentes al proceso de reestructuración serán recibidas por la administración en su totalidad, salvo que excepcionalmente y cuando así venga recogido en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas o documento análogo, la Dirección General competente en materia de desarrollo rural acuerde la recepción y posterior entrega parcial al Ayuntamiento o Ayuntamientos destinatarios de dichas obras; todo ello previa propuesta motivada del servicio provincial competente.

2. Procederá la entrega parcial, aún cuando no se haya completado la obra, siempre que el área que se pretende entregar constituya una unidad funcional directamente utilizable que pueda ser entregada al uso público.

3. El plazo de garantía de la obra comenzará a contarse desde la fecha de su recepción, sea esta parcial o total.

TITULO VII **Financiación y ayudas**

Artículo 71. *Financiación de la reestructuración parcelaria*

La consellería competente en materia de desarrollo rural asumirá, total o parcialmente –según el caso– los gastos de la tramitación y ejecución de los procesos de reestructuración parcelaria de carácter público o por las personas particulares, sin perjuicio de los fondos que pudieran aportarse por parte de otras entidades y de los convenios de colaboración para la cofinanciación que se puedan suscribir con cualquier otra administración, organismo, entidad o particulares, para la ejecución de cualquiera de las fases o del proceso de reestructuración, todo ello de conformidad con lo dispuesto en Capítulo VI del Título I de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.



Artículo 72. Ayudas a explotaciones, agrupaciones e iniciativas de aprovechamiento en común

Aquellas explotaciones, agrupaciones de titulares e iniciativas de aprovechamiento en común integradas en el plan de ordenación de predios de especial vocación agraria que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 21 de la Ley 4/2015, de 17 de junio, tendrán un trato preferente en las ayudas y subvenciones de la consellería competente en materia de desarrollo rural, siendo en todo caso el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 73. Evaluación final de costes del proceso

1. En la evaluación final de los costes del proceso a que hace referencia el artículo 77 de la Ley 4/2015, de 17 de junio, y respecto de los costes indirectos del proceso de reestructuración, se han de tener en cuenta todos aquellos derivados del proceso de reestructuración, tanto humanos como materiales, y se ajustarán a la normativa vigente en materia de contratos del Sector Público.

2. Los antedichos costes serán evaluados por la dirección general competente en materia de desarrollo rural, previo informe de los servicios provinciales por razón de la zona y en el cálculo se han de tener en cuenta los gastos reales de cada proceso de reestructuración, que no se han tenido en cuenta como directos y se cifrarán en un porcentaje de éstos, que será fijado por la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, para cada proceso de reestructuración y publicado en la página web de la consellería competente en materia de medio rural.

TITULO VIII.
Zonas de actuación intensiva

Artículo 74. Iniciativa y ámbito territorial

1. En las zonas de actuación intensiva la iniciativa corresponderá al Consello de la Xunta, quien mediante decreto, a propuesta del organismo competente en materia de desarrollo rural, identificará y declarará las zonas de actuación agraria prioritaria, previo informe del comité técnico asesor de reestructuración parcelaria regulado en el artículo 14 de la Ley 4/ 2015.

2. El límite del perímetro de una zona de actuación intensiva, en todo caso, no podrá ser inferior a 200 hectáreas ni superior a 5.000 hectáreas. No obstante estos límites podrán ser modificados previo informe favorable emitido por el comité de asesoramiento de las zonas de actuación intensiva.

3. Además de los criterios establecidos en el artículo 80 de la Ley 4/2015, de 17 de junio, también podrán ser seleccionadas como zonas de actuación intensiva, las zonas que tengan un



alto valor socioeconómico de carácter especial derivado de un análisis pormenorizado de la situación del territorio.

Artículo 75. Plan de actuación integral

1. La Consellería competente en materia de medio rural podrá promover un estudio con las directrices generales sobre la zona, que pudiera ser objeto de un plan de actuación integral.

2. Este estudio será elaborado por un grupo multisectorial, del que podrán formar parte todos los departamentos o consejerías de la Xunta de Galicia con competencias en el ámbito territorial de la zona, y que contendrá un análisis con las actuaciones y aptitudes de la misma para su futura declaración como zona de actuación intensiva.

3. Elaborado el estudio, se procederá a su publicación en la página web de la consellería competente en materia de medio rural y tendrá una vigencia de cinco años desde dicha publicación. Transcurrido este plazo se elaborará un nuevo estudio actualizado sobre las zonas susceptibles de ser objeto de un plan de actuación integral.

Artículo 76. Inicio del procedimiento

1. La petición para la declaración de actuación intensiva de una zona podrá ser realizada de oficio, a instancia del 70% de los residentes empadronados en la zona propuesta o del Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados.

2. En caso de que la petición sea a instancia del Ayuntamiento o Ayuntamientos, contendrá la superficie incluida en el perímetro de actuación, una memoria debidamente motivada y la firma de las personas residentes en la zona y peticionarias de la actuación.

3. Será competente para el conocimiento y tramitación de los expedientes inherentes a las actuaciones intensivas, la delegación territorial correspondiente. En caso de afectar al ámbito territorial de varias delegaciones, la competencia se ejercerá por aquella que cuente con una mayor superficie afectada por el expediente.

4. La delegación territorial de la Xunta de Galicia, a la vista de la información recibida elaborará un informe sobre su oportunidad. Asimismo se hará público a efectos de audiencia a las personas interesadas, en el ayuntamiento o ayuntamientos afectados, así como en la página web de la consellería competente en materia de desarrollo rural.

Artículo 77. Tramitación y procedimiento

Una vez emitido el informe de oportunidad a que hace referencia el artículo anterior, la delegación territorial de la Xunta de Galicia, dará traslado del expediente al órgano de la consellería con competencia en la elaboración de estrategias y planes integrados que



dinamicen el medio rural, quien se hará cargo de su tramitación de conformidad con el siguiente procedimiento.

a) Una vez recibido el expediente de solicitud y previo estudio del mismo, el órgano de la consellería con competencia en la elaboración de estrategias y planes integrados que dinamicen el medio rural, emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos generales y aptitud de la zona, con las oportunas objeciones o reparos si procediese, dando traslado del mismo al comité de asesoramiento.

b) El comité de asesoramiento, recibido el informe emitido por el órgano de la consellería con competencia en la elaboración de estrategias y planes integrados que dinamicen el medio rural, informará si procede o no la realización de un estudio de aptitud de la zona.

c) El informe emitido por el comité de asesoramiento, será remitido nuevamente al órgano de la consellería con competencia en la elaboración de estrategias y planes integrados que dinamicen el medio rural, quien a la vista de su resultado dictará resolución motivada, ordenando realizar el estudio de aptitud o bien su archivo, dando traslado a los interesados a los efectos oportunos.

Artículo 78. *Aptitud de la zona*

1.El informe sobre la aptitud de la zona -que contendrá como mínimo un análisis sobre las debilidades y fortalezas de la zona y el cumplimiento de los criterios mínimos de aptitud- será elaborado por el órgano de la consellería con competencia en la elaboración de estrategias y planes integrados que dinamicen el medio rural, quien teniendo por base el mismo determinará si la zona es apta o no apta.

2.Si el resultado de la evaluación es de aptitud, el antedicho órgano –en colaboración con el grupo multisectorial, del que formarán parte todos los departamentos de la Xunta de Galicia afectados- procederá a elaborar un plan de ejecución de la zona de actuación intensiva.

3.Si el resultado de la evaluación es de no aptitud, se procederá al archivo de la solicitud sin más trámite que su comunicación a los interesados. No podrán ser objeto de nuevo estudio e informe durante un periodo de cinco años, salvo que se aporte para su nueva solicitud una propuesta motivada en la cual se ponga de manifiesto un cambio relevante en las condiciones sociales o territoriales y sin perjuicio de que en la misma se propongan actuaciones diferentes a las solicitadas inicialmente.

Artículo 79. *Decreto*

1. Tras los anteriores informes, y por propuesta de la consellería competente en materia de desarrollo rural, mediante decreto del Consello de la Xunta, se declarará de utilidad pública e interés social la actuación intensiva de la zona de que se trate.



2. El decreto contendrá como mínimo:

- a) La declaración de utilidad pública e interés social de la actuación intensiva de la zona, a los efectos de expropiación forzosa.
 - b) El perímetro de la zona de actuación
 - c) La declaración de la obligatoria ejecución de las actividades contenidas en el proyecto, acompañado de una previsión de gasto.
 - d) Los departamentos u organismos competentes para la ejecución de cada una de las acciones a realizar.
 - e) El plazo de ejecución no podrá ser superior a 15 años. No obstante, el Consello de la Xunta podrá acordar su modificación, a propuesta motivada del órgano de la consellería con competencia en la elaboración de estrategias y planes integrados que dinamicen el medio rural.
 - f) Los planes de estímulo o ayuda para la ejecución de la zona de actuación intensiva.
 - g) Las prioridades en las ordenes de ayuda o en los programas de inversión respecto de cada actuación a ejecutar.
3. Si forma parte del plan de ejecución, un proceso de reestructuración parcelaria pública o especial, el decreto de declaración de actuación intensiva de la zona será suficiente para el inicio del proceso de reestructuración.

Artículo 80. *El comité de asesoramiento*

- 1. En la forma de designación de los miembros de este comité y su funcionamiento se estará a lo establecido para el comité técnico asesor en este reglamento. No obstante, en aquellas materias en las que las vocalías sean coincidentes las personas representantes serán las mismas para el comité técnico asesor y para el comité de asesoramiento.
- 4. Con el fin de facilitar la actuación coordinada en orden a la mejora o dotación de equipamientos y servicios comunitarios, podrá solicitarse la colaboración de empresas públicas o privadas.

Artículo 81. *La junta de zona*

- 1. Los informes de actividad de cada una de las actuaciones serán sometidos a la junta de zona, quien podrá modificar únicamente la forma de ejecutar o llevar a cabo dicha actuación, pero no la actuación en sí misma.



2. De llevarse a cabo actuaciones de reestructuración parcelaria, se dará traslado de la misma a la junta local da zona.

3. En cuanto al funcionamiento de la junta de zona se estará a lo establecido para la junta local en este reglamento.

Artículo 82. Derogación de la declaración de la zona.

La Xunta de Galicia podrá acordar la derogación del decreto de declaración de una zona de actuación intensiva, a propuesta motivada de el órgano de la consellería con competencia en la elaboración de estrategias y planes integrados que dinamicen el medio rural, siempre que exista la imposibilidad manifiesta de desarrollar el decreto - como consecuencia de las normas sectoriales que afecten a las actuaciones a desarrollar en la zona de actividad intensiva- o bien se produzca un cambio en las circunstancias que motivaron la declaración, el cual ha de ser debidamente motivado.

Modelos de boletín individual de la propiedad y de ficha de atribuciones

[illegible]



ANEXO II
RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA

PROCEDIMIENTO		PRESENTACIÓN
MR101A	REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA	OPCIONAL
MR101B	CERTIFICACIÓN DE TITULARIDAD DE FINCAS	OPCIONAL
MR101C	ALEGACIÓN ENCUESTA DE BASES REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA	OPCIONAL
MR101D	ALEGACIÓN AL PLAN DE ORDENACIÓN DE PREDIOS DE ESPECIAL VOCACIÓN AGRARIA	OPCIONAL
MR101E	ALEGACIÓN AL DISEÑO DE LA RED VIARIA DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA	OPCIONAL
MR101F	ALEGACIÓN A LA ENCUESTA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA	OPCIONAL
MR101G	ALEGACIÓN AL PROYECTO DE OBRAS	OPCIONAL
MR101H	RECURSO ALZADA CONTRA LAS BASES DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA	OPCIONAL
MR101I	RECURSO ALZADA CONTRA EL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA	OPCIONAL
MR101J	RECURSO ALZADA CONTRA ORDEN DE EJECUCIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DE PREDIOS DE VOCACIÓN AGRARIA POR LAS PERSONAS PARTICULARES	OPCIONAL
MR101K	RECURSO ALZADA CONTRA DENEGACIÓN PERMUTA VOLUNTARIA CON MODIFICACIÓN GEOMÉTRICA	OPCIONAL
MR101L	RECURSO ALZADA CONTRA ENTREGA DE OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA AL AYUNTAMIENTO	ELECTRÓNICA
MR101M	RECLAMACIÓN FALTA DE SUPERFICIE TRAS LA TOMA DE POSESIÓN	OPCIONAL
MR101N	AGRUPACIÓN DE PARCELAS DE MONTE VECINAL EN MAN COMÚN	ELECTRÓNICA
MR101Ñ	MASAS COMUNES PARA EQUIPAMIENTOS	ELECTRÓNICA
MR101O	INCLUSIÓN DE NÚCLEO RURAL	ELECTRÓNICA
MR101P	DECLARACIÓN DE ACTUACIÓN INTENSIVA	ELECTRÓNICA
MR101Q	AUTORIZACIÓN DE OBRAS, PLANTACIONES OU MEJORAS	OPCIONAL
MR101R	RECONOCIMIENTO DE TITULARIDAD DE PARCELAS SIN DUEÑO CONOCIDO	OPCIONAL
MR101S	CAMBIO DE TITULARIDAD INTER VIVOS	OPCIONAL
MR101T	CAMBIO DE TITULARIDAD MORTIS CAUSA	OPCIONAL
MR101U	PERMUTA O MODIFICACIÓN VOLUNTARIA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA	OPCIONAL
MR101V	COMPULSIÓN DIRECTA	OPCIONAL
MR101W	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE PREDIOS DE SUSTITUCIÓN	OPCIONAL
MR101X	PREDIOS DE SUSTITUCIÓN	OPCIONAL



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

Edificio Administrativo San Caetano
15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA
<http://mediorural.xunta.es>



MODELOS NORMALIZADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA



PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA	MR101A	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a:

☐ Persona representante

Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE (podrá ser cambiado en cualquier momento de la tramitación del procedimiento)

• **Electrónica** a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>. Sólo podrá acceder a la notificación con certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.

• **Postal** (cubrir la dirección postal sólo si es distinto de lo indicado anteriormente)

Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

TIPO	NOMBRE DA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA							
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		

TIPO DE SOLICITUD

☐ Reestructuración parcelaria de carácter público	<i>Artículo 6.1 b) e c) de la Ley 4/2015</i>
☐ Reestructuración de la propiedad de predios con vocación agraria por las personas particulares	<i>Artículo 6.2 de la Ley 4/2015</i>
☐ Reestructuración de la propiedad mediante el sistema de permutas voluntarias con ou sen modificación da xeometría dos predios	<i>Artículo 6.3 de la Ley 4/2015</i>

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

1 REESTRUCTURACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO (al menos una de las siguientes)

☐ Solicitud debidamente motivada del ayuntamiento o ayuntamientos en el que se incluye la zona para la que se propone la evaluación (Anexos la e lb)

☐ Propuesta, cuando menos, del 70 % de las personas titulares de las explotaciones agrarias inscritas en los diferentes rexistros oficiais que recogen las explotaciones agrarias de Galicia y con actividad en la zona para la que se propone la evaluación acompañada con la relación de firmas de las personas titulares (Anexos lc e lb)

2. REESTRUCTURACIÓN DE LA PROPIEDAD DE PREDIOS CON VOCACIÓN AGRARIA POLAS PERSOAS PARTICULARES (art.45 de la Ley 4/2015)

☐ Anexos lf e lg

3. REESTRUCTURACIÓN DE LA PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE PERMUTAS

☐ Anexos lh , li e lj

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

ME OPONGO Á LA CONSULTA

• Verificación de la identidad de la persona solicitante

o

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a mediorural.dxeraldesenvolvemento@xunta.gal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

[Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, de 14 de julio de 2015\)](#)

Decreto / , del -- de ---- de 2017, por lo que se habilitan en sede electrónica y se aprueban los modelos normalizados donde se establecen los procedimientos de gestión electrónica del procedimiento de reestructuración parcelaria

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de



SEDE ELECTRÓNICA

Este formulario tamén pode presentarse electronicamente na sede electrónica da Xunta de Galicia <https://sede.xunta.es>

Dirección General de Desarrollo Rural

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DO PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA (Acreditación del cumplimiento de los objetivos generales por parte de los Ayuntamientos)	MR101A	SOLICITUD

ANEXO I a

DATOS GENERALES NECESARIOS

☐ Perímetro de la zona en formato shape priorizando el deslinde por ríos, montes vecinales deslindados, otras zonas de concentración finalizadas o viarios existentes; pudiendo ocupar zonas de parroquias lindantes del mismo o de otro ayuntamiento si así fuese conveniente. Se deberán indicar también los subperímetros excluidos

☐ Superficie de reestructuración	 Has
Agrícola ☐	% (según PXOM, se existiese. Si no, otra clasificación oficial o preclasificación con criterios de ordenación)
Forestal ☐	% (según PXOM, se existiese. Si no, otra clasificación oficial o preclasificación con criterios de ordenación)
☐ N° de propietarios	
☐ N° de parcelas	
Parcelas agrícolas ☐	 %
Parcelas forestales ☐	 %
☐ Orientaciones productivas principales (Según su criterio, en función de los puestos de trabajo que genera y de su importancia económica):	
Vacuno de leche ☐	%
Vacuno de carne ☐	 %
Ovino-Caprino ☐	 %
Explotaciones ganaderas intensivas ☐	 %
Viticultura ☐	 %
Fruticultura ☐	 %
Horticultura ☐	 %
Forestal ☐	 %

OTROS DATOS NECESARIOS QUE ACREDITAN:

ACTIVIDAD AGRARIA DE LA ZONA DE ACTUACIÓN Y EXISTENCIA DE PROFESIONALES AGRARIOS QUE DEDICAN SUS PRODUCCIONES A LA COMERCIALIZACIÓN

☐ N° de explotaciones activas	
--	-------

☐ % explotaciones pertenecientes a agricultores profesionales		
Vacuno de leche ☐	Nº explotaciones	
☐	% Explotaciones pertenecientes a agricultores profesionales	
Vacuno de carne ☐	Nº explotaciones	
☐	% Explotaciones pertenecientes a agricultores profesionales	
Ovino-Caprino ☐	Nº explotaciones	
☐	% Explotaciones pertenecientes a agricultores profesionales	
Explotaciones ganaderas intensivas ☐	Nº explotaciones	
☐	% Explotaciones pertenecientes a agricultores profesionales	
Viticultura ☐	Nº explotaciones	
☐	% Explotaciones pertenecientes a agricultores profesionales	
Fruticultura ☐	Nº explotaciones	
☐	% Explotaciones pertenecientes a agricultores profesionales	
Horticultura ☐	Nº explotaciones	
☐	% Explotaciones pertenecientes a agricultores profesionales	
*Forestal ☐	Nº explotaciones	
☐	% Explotaciones pertenecientes a agricultores profesionales	
<i>*Explotaciones forestales inscritas en el REAGA u otros registros oficiales</i>		
☐ Nº de unidades de producción		
Vacuno de leche ☐	UGMs	
Vacuno de carne ☐	UGMs	
Ovino-Caprino ☐	UGMs	
Explotaciones ganaderas intensivas ☐	UGMs	
Viticultura ☐	Superficie cultivada	
Fruticultura ☐	Superficie cultivada	
Horticultura ☐	Superficie cultivada	
Forestal ☐	Superficie cultivada	
EXISTENCIA DE DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS SITUADAS EN LA ZONA DE ACTUACIÓN QUE INCIDAN		

NEGATIVAMENTE EN SU VIABILIDAD TÉCNICO-ECONÓMICA Y QUE PUEDAN SER CORREGIDAS MEDIANTE ALGUNO DE LOS PROCESOS DE MEJORA DE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL AGRARIA	
☐ Superficie media de las parcelas	Has
Superficie media de las parcelas agrícola (SAU) ☐	Has
Superficie media de las parcelas forestais ☐	Has
☐ N° medio de parcelas (explotaciones ganaderas)/UGM	
☐ N° medio de parcelas (explotaciones agrícolas)/Ha cultivada	
☐ N° medio UGMs/SAU (en el caso de explotaciones agropecuarias)	
INTERÉS DE LAS PERSONAS TITULARES, ESPECIALMENTE DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS, POR LLEVAR A CABO EL PROCESO, CONSTATADO POR LAS FIRMAS QUE APOYEN LA PETICIÓN	
☐ % explotaciones activas interesadas	
Vacuno de leche ☐	%.....interesadas
Vacuno de carne ☐	%.....interesadas
Ovino-Caprino ☐	%.....interesadas
Explotaciones ganaderas intensivas ☐	%.....interesadas
Viticultura ☐	%.....interesadas
Fruticultura ☐	%.....interesadas
Horticultura ☐	%.....interesadas
Forestal ☐	%.....interesadas
☐ % Propietarios interesados	
DINAMISMO DEL TERRITORIO Y LA POBLACIÓN, QUE PERMITA LA MAXIMIZACIÓN DEL EFECTO DEL PROCEDIMIENTO DE MEJORA (Evolución de las explotaciones. Nivel de profesionalización)	
☐ N° planes de mejora últimos 5 años	
☐ N° primas de incorporación últimos 5 años	
Experiencias reales o propuestas relacionadas con el sector primario (Breve descripción con aval de los solicitantes)	

POTENCIALIDAD AGRARIA DE LA ZONA, ESTIMADA DE ACUERDO CON CRITERIOS OBJETIVOS

Orientaciones productivas reales (Breve análisis)

Orientaciones productivas potenciales reales (Breve análisis)

SENSIBILIDAD AMBIENTAL, ATENDIENDO AQUELLOS ASPECTOS QUE PUEDEN CONDICIONAR NEGATIVAMENTE LA VIABILIDAD DE LAS ACTUACIONES Y LA EXISTENCIA DENTRO DE SU PERÍMETRO DE ÁREAS AMBIENTALMENTE PROTEGIDAS O QUE, ESTANDO FUERA DE ESTE, SE PUEDAN VER AFECTADAS NEGATIVAMENTE (Breve descripción)

POSIBILIDAD DE MITIGAR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO MEDIANTE LA DISMINUCIÓN DE LAS EMISIONES DE CO2 E DEL NÚMERO E INTENSIDAD DE LOS INCENDIOS FORESTALES. (Breve descripción de los efectos positivos que puede causar la reestructuración parcelaria, concretando sobre la zona propuesta)

OTROS FACTORES QUE SE CONSIDEREN ADECUADOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES

ANEXO I b

RELACIÓN Y DATOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN EL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO

[MR101A]

Las persoas interesadas, mediante su firma, apoyan el proceso de reestruturación de carácter público y la incorporación de sus datos personales al expediente.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Residencia (Parroquia - Ayuntamiento)	Código REAGA	Orientación productiva principal	FIRMA

De no ser suficiente el espacio previsto en el cuadro anterior, se deberá cubrir y enviar tantos anexos como sexan necesarios.

formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante <el órgano que corresponda>, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a XXXX@xunta.gal.

Lugar e data						
	,		de		de	

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DE CARÁCTER PÚBLICO	MR101A	SOLICITUD
(Propuesta 70% titulares explotaciones agrarias inscritas en los registros oficiales)		

ANEXO I c

DATOS GENERALES NECESARIOS

- ☐ Perímetro de la zona en formato shape priorizando el deslinde por ríos, montes vecinales deslindados, otras zonas de concentración finalizadas o viarios existentes; pudiendo ocupar zonas de parroquias lindantes del mismo o de otro ayuntamiento si así fuese conveniente. Se deberá indicar también los subperímetros excluidos.

☐ N° de explotaciones activas	
Vacuno de leche ☐	N°.....
Vacuno de carne ☐	N°.....
Ovino-Caprino ☐	N°.....
Explotaciones ganaderas intensivas ☐	N°.....
Viticultura ☐	N°.....
Fruticultura ☐	N°.....
Horticultura ☐	N°.....
*Forestal ☐	N°.....
<i>*Explotaciones forestales inscritas en el REAGA u otros registros oficiales</i>	
☐ % explotaciones activas interesadas	
Vacuno de leche ☐	%.....interesadas
Vacuno de carne ☐	%.....interesadas
Ovino-Caprino ☐	%.....interesadas
Explotaciones ganaderas intensivas ☐	%.....interesadas
Viticultura ☐	%.....interesadas
Fruticultura ☐	%.....interesadas
Horticultura ☐	%.....interesadas
Forestal ☐	%.....interesadas
☐ % Propietarios interesados	

(Cuadros de documentación y comprobación, datos necesarios para la tramitación de procedimientos)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- | |
|--|
| ☐ Anexo I c debidamente cubierto y firmado |
| ☐ Anexo I d debidamente cubierto y firmado |
| ☐ Fotocopia del DNI o CIF del representante |
| ☐ Archivo shape del perímetro o perímetros de la zona de actuación y subperímetros excluidos de la agrupación |
| ☐ Archivo que contenga la relación de los solicitantes y parcelas implicadas según modelo Anexo I e |
| ☐ Documentación acreditativa del dominio de las tierras de cada solicitante que demuestre la actividad en la zona (Declaración PAC remarcando las parcelas implicadas en el posible proceso, derechos de viñedo, contratos de arrendamiento...) |

FIRMA

--	--	--	--	--	--	--

Lugar y fecha

	,		de		de	
--	---	--	----	--	----	--

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
REESTRUCTURACIÓN DE LA PROPIEDAD DE PREDIOS DE VOCACIÓN AGRARIA POR LAS PERSONAS PARTICULARES	MR101A	SOLICITUD

ANEXO I f

DATOS GENERALES NECESARIOS	
☐ N° de titulares de parcelas	
☐ Superficie del perímetro	 Has
☐ Superficie enclavados ajenos a la agrupación	 Has (≤10% ou 25% da superficie do perímetro)
☐ Superficie de reestructuración	 Has
Agrícola ☐	% (según plano de ordenación propuesto)
Forestal ☐	% (según plano de ordenación propuesto)

DATOS ESPECÍFICOS PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE PARCELAS DE NATURALEZA FORESTAL	
☐ Superficie subperímetro 1	
☐ Superficie enclavados ajenos a la agrupación	 Has
☐ Superficie subperímetro 2	 Has
☐ Superficie enclavados ajenos a la agrupación	 Has
☐ Superficie subperímetro 3	 Has
☐ Superficie enclavados ajenos a la agrupación	 Has

(Cuadro de declaraciones, se debe poner aquí todas las declaraciones que se presentan con la solicitud de este procedimiento)

LAS PERSONAS SOLICITANTES DECLARAN:
1. Que la finalidad de la agrupación es la reestructuración parcelaria.
2. Que el ámbito de actuación es la totalidad de las parcelas incluidas.
3. Que se comprometen de manera explícita a aceptar la reestructuración tal y como se lleve a efecto.

4. Que se comprometen a la gestión y aprovechamiento en común de las parcelas de forma sostenible y viable (Tan sólo en el caso de que la superficie del terreno propuesto como forestal sea superior a 15 Has)
5. Que acreditan el dominio de las tierras correspondientes de cada partícipe de la agrupación, para lo cual presentan la documentación necesaria.
6. Que, a partir de que se publique la orden de ejecución del proceso, presentará el CIF definitivo junto con los estatutos elevados a público en el plazo establecido
7. Que, a partir de que se publique la orden de ejecución del proceso, entregará la copia compulsada de la solicitud del instrumento de ordenación o de gestión forestal presentado delante del órgano forestal competente o, en su caso; copia compulsada de la solicitud de adhesión expresa a referentes de buenas prácticas y a los modelos silvícolas orientativos aprobados para el distrito
8. Que, en el momento de que se publique la orden de ejecución del proceso, presentará el certificado de la cuenta bancaria de la agrupación

SOLICITAN:

A la Consellería para que realice el procedimiento de evaluación señalado en el artículo 7 de la ley 4/2015 de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia (Evaluación del cumplimiento de los objetivos generales)

(Cuadros de documentación y comprobación, datos necesarios para la tramitación de procedimientos)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐ Anexo I f debidamente cubierto y firmado
- ☐ Anexo I g debidamente cubierto y firmado
- ☐ Archivo shape del perímetro o perímetros de la zona de actuación y subperímetros excluidos de la agrupación
- ☐ Shape do **Plan general de ordenación municipal (PGOM) del Ayuntamiento o normas subsidiarias de planeamiento existentes**
- ☐ Shape del plano de usos actuales
- ☐ Shape del plano de ordenación de parcelas que refleje la intención de los usos futuros del terreno
- ☐ Copia compulsada de la solicitud del instrumento de ordenación o de gestión forestal presentado delante del órgano forestal competente o, en su caso; copia compulsada de la solicitud de adhesión expresa a referentes de buenas prácticas e a los modelos silvícolas orientativos aprobados para el distrito.
- ☐ Documentación acreditativa del dominio de las tierras
- ☐ Archivo que contenga la relación de los solicitantes y parcelas implicadas según modelo Anexo I e
- ☐ Copia de los correspondientes permisos, comunicados o informes para los cambios de uso propuestos

FIRMA

Lugar y fecha

, de de

RELACIÓN DE TITULARES INTERESADOS NA REESTRUTURACIÓN DA PROPIEDAD DE PREDIOS DE VOCACIÓN AGRARIA POLAS PERSOAS PARTICULARES

[MR101A] - [REESTRUTURACIÓN PARCELARIA]

Anexo I g

As persoas interesadas, mediante a súa sinatura, aceptan:

- Pertencer á agrupación que se creará para a execución da reestruturación de predios de vocación agraria por persoas particulares.
- A declaración presentada no Anexo I e en todo o que lles afecte
- Presentar a documentación necesaria que lle corresponda e que figura no Anexo I e
- Establecer como representante da futura agrupación a:.....
- A incorporación dos seus datos persoais ao expediente en tramitación.

NOME	NIF	EDADE	*TITULAR DA EXPLOTACIÓN CON CÓDIGO REAGA	*Orientación principal	*Explotación prioritaria (S/N)	SINATURA

De non ser suficiente o espazo previsto no cadro anterior deberánse cubrir e enviar tantos anexos como sexan necesarios.

*Os datos marcados con asterisco só no caso de telos.

En cumprimento do disposto no artigo 5 da Lei Orgánica 15/1999, do 13 de decembro, de protección de datos de carácter persoal, infórmase de que os datos persoais que facilite neste formulario quedarán rexistrados nun ficheiro de titularidade da Xunta de Galicia co obxecto de xestionar o presente procedemento. A persoa interesada poderá exercer os dereitos de acceso, rectificación, cancelación e oposición ante <servizo de>, como responsable do ficheiro, solicitándoo mediante o envío dun correo electrónico a XXXX@xunta.gal.

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
REESTRUCTURACIÓN DE LA PROPIEDAD MEDIANTE PERMUTAS VOLUNTARIAS CON O SIN MODIFICACIÓN DE LA GEOMETRÍA DE LOS PREDIOS	MR101A	SOLICITUD

ANEXO I h

DATOS GENERALES NECESARIOS	
☐ N° de titulares de parcelas interesados	

(Cuadro de declaraciones, se debe poner aquí todas las declaraciones que se presentan con la solicitud de este procedimiento)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:
1. Que las permutas que se pretenden tienen como objetivo la mejora de la estructura de la explotación agraria de los terrenos. 2. Que el ámbito de actuación es la totalidad de las parcelas incluidas en la relación que se presenta al efecto. 3. Que acreditan la titularidad de las tierras correspondientes de cada partícipe del proceso de permutas, para lo cual presentan la documentación necesaria. 4. Que las parcelas objeto de permuta están situadas en la misma parroquia o parroquia colindante. En caso de no ser así, una de las parcelas linda con otra propiedad de una de las personas titulares. 5. Que todos los solicitantes se comprometen de manera explícita a aceptar la permuta o permutas, en caso de que sea aprobada por la Dirección General competente. 6. Que se compromete a presentar el anteproyecto de permutas en caso de que resultase positivo el análisis previo de la solicitud. 7. Que en caso de ser solicitante de ayudas de la política agraria común (PAC), autorizo al servicio provincial competente o a la entidad gestora del Banco de Tierras de Galicia, a la consulta y extracción de los datos necesarios para la realización del proceso de permutas (Sólo en el caso de que le soliciten al servicio provincial competente o a la entidad gestora del Banco de tierras, la realización de los trabajos de índole técnica, asesoramiento y arbitraje).

SOLICITAN:
☐ Al servicio provincial competente o la entidad gestora del Banco de Tierras de Galicia, la realización o colaboración en los trabajos de índole técnica, asesoramiento y arbitraje

(Cuadros de documentación y comprobación, datos necesarios para la tramitación de procedimientos)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA
☐ Anexo I h debidamente cubierto y firmado
☐ Anexo I i debidamente cubierto y firmado (Relación de los titulares de las parcelas interesados)
☐ Anexos I j debidamente cubiertos y firmados (Relación de todas las parcelas de las que es titular cada petitionerio, adjuntándolo también en soporte digital (Archivo shape donde se identifique las parcelas de cada solicitante. Archivo de hoja de cálculo donde se relacionen las parcelas que van a participar en el proceso de permutas según el anexo, al cual se le añadirá una primera columna que identifique al titular de la parcela). (Sólo en el caso de que le soliciten al servicio provincial competente o a la entidad gestora del Banco de tierras, la realización de los trabajos de índole técnica, asesoramiento y arbitraje))
☐ Copia del NIF o CIF de todas las personas titulares que solicitan la permuta
☐ Documentación acreditativa de la identidad y titularidad de las parcelas
☐ Propuesta de permutas que se pretenden realizar adjuntándolo también en soporte digital (Archivo shape donde se identifique las parcelas de cada solicitante antes y después. Archivo de hoja de cálculo donde se relacionen las parcelas que van a participar en el proceso de permutas según anexo I j al cual se le añadirá una primera columna que identifique al titular de la parcela). Sólo en caso de no solicitar del servicio provincial competente o la entidad gestora del Banco de Tierras de Galicia, la realización de los trabajos de índole técnica, asesoramiento y arbitraje.
☐ Informe de la jefatura provincial correspondiente que justifique la viabilidad técnico-económica de las permutas cuya diferencia de valor entre en conjunto de superficies aportadas por cada una de las personas titulares en el procedimiento, supere el 20%

☐ Otra información que se considere relevante

FIRMA

Lugar y fecha

,

de

de

RELACIÓN Y DATOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN EL PROCESO DE PERMUTAS

[MR101A]

Las persoas interesadas, mediante su firma, solicitan el inicio del proceso de permutas y la incorporación de sus datos personales al expediente.

Aceptan:

Pertenecer al grupo de trabajo que se creará para la ejecución de la reestructuración de predios mediante permutas. La declaración presentada en el Anexo I h en todo lo que les afecte

- Presentar la documentación necesaria que le corresponda y que figura no Anexo I h
- Establecer como representante del grupo de trabajo:.....
- La incorporación de los datos personales al expediente en tramitación.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Dirección postal a efectos de comunicación				Correo electrónico	Teléfono	FIRMA
		Calle/plaza/lugar	Nº	Ayuntamiento	Provincia			

De no ser suficiente el espacio previsto en el cuadro anterior, se deberá cubrir y enviar tantos anexos como sean necesarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter persoal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante <el órgano que corresponda>, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a XXXX@xunta.gal.

Lugar y fecha

	,		de		de	
--	---	--	----	--	----	--

RELACIÓN Y DATOS DE LAS PARCELAS QUE SE PRETENDEN PERMUTAR
[MR101A]

TITULAR DE LAS PARCELAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:
NOMBRE:
CIF:
☐ Declara que los predios resultantes de la permuta incorporaranse ó Banco de Terras de Galicia

Provincia (Código)	Ayuntamiento (Código)	Polígono	Parcela	Uso 1	Has (Uso 1)	Uso 2	Has (Uso 2)	Valor catastral

De no ser suficiente el espacio previsto en el cuadro anterior, se deberá cubrir y enviar tantos anexos como sexan necesarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter persoal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante <el órgano que corresponda>, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a XXXX@xunta.gal.

FIRMA

Lugar y fecha

,

de

de

ANEXO

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
CERTIFICACIÓN DE TITULARIDAD DE FINCAS	MR101B	SOLICITUD

DATOS DA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ENTIDAD		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a:

☐ Persona representante

Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE (podrá ser cambiado en cualquier momento de la tramitación del procedimiento)

- **Electrónica** a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>. Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.

- **Postal** (cubrir o DIRECCIÓN postal sólo se es distinto de indicado anteriormente)

As notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

TIPO	NOMBRE DA VÍA	NUM	BLOQ	ANDAR	PUERTA
PARROQUIA					
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		

DATOS DA ZONA DE CONCENTRACIÓN / REESTRUCTURACIÓN

ZONA DE CONCENTRACIÓN/REESTRUCTURACIÓN :

AYUNTAMIENTO:

PROVINCIA:

DATOS DA PERSONA ADJUDICATARIA DE LAS FINCAS

NÚMERO DE PROPIETARIO/A

TITULAR

FINCAS OBJETO DE LA SOLICITUD

☐ TODAS LAS ADJUDICADAS A LA PERSONA TITULAR☐ LAS INDICADAS EN LA SIGUIENTE RELACIÓN:

FINCAS N°: (indicar los números de las fincas del Acuerdo de Concentración/Reestructuración parcelaria)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐ Ejemplar para la administración del impreso de autoliquidación de tasas
- ☐ Acreditación de representación (en el caso de solicitud presentada por representante)
- ☐

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

- Verificación de la identidad de la persona solicitante

ME OPONGO A LÁ
CONSULTA

o

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente PROCEDIMIENTO. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a mediorural.dxeraldesenvolvemento@xunta.gal

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de



SEDE ELECTRÓNICA

Este formulario tamén pode presentarse electronicamente na sede electrónica da Xunta de Galicia <https://sede.xunta.es>

jefatura Territorial de la Consellería de Medio Rural de

[Combo delegación]

ANEXO

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
ALEGACIÓN ENCUESTA DE BASES REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA	MR101C	ALEGACIÓN

DATOS DE LA PERSONA QUE ALEGA

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ENTIDAD		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF			
NÚMERO DE PROPIETARIO/A	TITULAR						
DIRECCIÓN							
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a:	☐ Persona representante				
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:					
TELÉFONO MÓVIL					
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE (podrá ser cambiado en cualquier momento de la tramitación del procedimiento)					
● Electrónica a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.					
● Postal (cubrir la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente)					
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.					
TIPO DE VÍA	NOMBRE DA VÍA	NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA					
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	

DATOS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN / REESTRUCTURACIÓN

ZONA DE CONCENTRACIÓN/REESTRUCTURACIÓN :	
AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:

PARCELAS OBJETO DA ALEGACIÓN

☐ TODAS LAS ADJUDICADAS A LA PERSONA TITULAR	☐ LAS INDICADAS EN LA SIGUIENTE RELACIÓN:

PARCELAS N^o: (indicar los números de las parcelas de las Bases de Concentración/Reestructuración parcelaria)

De conformidad con lo dispuesto en la [Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, de14 de julio de 2015\)](#) formulo la siguiente

ALEGACIÓN

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐
- ☐
- ☐
- ☐

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y acercar una copia de los documentos.

- Verificación de la identidad de la persona solicitante

ME OPONGO A LA CONSULTA

o

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a mediorural.dxeraldeseenvolvemento@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

[Ley 4/2015, do 17 de julio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, do 14 de julio de 2015\)](#)

Decreto / , de -- de ---- de 2017, por el que se habilitan en sede electrónica y se aprueban los modelos normalizados donde se establecen los procedimientos de gestión electrónica del procedimiento de reestructuración parcelaria

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de de de

jefatura Territorial de la Consellería de Medio Rural de

[Combo delegación]

ANEXO

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
ALEGACIÓN AL PLAN DE ORDENACIÓN DE PREDIOS DE ESPECIAL VOCACIÓN AGRARIA	MR101D	ALEGACIÓN

DATOS DE LA PERSONA QUE ALEGA

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ENTIDAD		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF			
NÚMERO DE PROPIETARIO/A	TITULAR						
DIRECCIÓN							
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD			
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a:	☐ Persona representante				
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:					
TELÉFONO MÓVIL					
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE (podrá ser cambiado en cualquier momento de la tramitación del procedimiento)					
● Electrónica a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF da persona indicada.					
● Postal (cubrir la dirección postal solo si es distinto del indicado anteriormente)					
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.					
TIPO DE VÍA	NOMBRE DA VÍA	NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA					
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		

DATOS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN / REESTRUCTURACIÓN

ZONA DE CONCENTRACIÓN/REESTRUCTURACIÓN :

AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:

PARCELAS OBJETO DA ALEGACIÓN

☐ TODAS LAS ADJUDICADAS A LA PERSONA TITULAR	☐ LAS INDICADAS EN LA SIGUIENTE RELACIÓN:
--	---

PARCELAS N^o: (indicar los números de las parcelas de las Bases de Concentración/Reestructuración parcelaria)

De conformidad con lo dispuesto en la [Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora da estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, de 14 de julio de 2015\)](#) formulo la siguiente

ALEGACIÓN

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐
- ☐
- ☐
- ☐

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan la esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y acercar una copia de los documentos.

- Verificación de la identidad de la persona solicitante

ME OPONGO A LA CONSULTA

o

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de TITULARIDAD de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente PROCEDIMIENTO. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a mediorural.dxeraldesenvolvemento@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

[Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, do 14 de julio de 2015\)](#)

Decreto / , do -- de ---- de 2017, por el que se habilitan en sede electrónica y se aprueban los modelos normalizados que establecen los procedimientos de gestión electrónica del procedimiento de reestructuración parcelaria

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de

Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Rural de

[Combo delegación]

ANEXO

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
ALEGACIÓN AL DISEÑO DE LA RED VIARIA DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA	MR101E	ALEGACIÓN

DATOS DA PERSONA QUE ALEGA

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ENTIDAD		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF			
NÚMERO DE PROPIETARIO/A	TITULAR						
DIRECCIÓN							
TIPO DE VÍA	NOMBRE DA VÍA			NUM	BLOQ	ANDAR	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a:	☐ Persona representante				
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:					
TELÉFONO MÓVIL					
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE (podrá ser cambiado en cualquier momento de la tramitación del procedimiento)					
● Electrónica a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.					
● Postal (cubrir la dirección postal sólo si é distinto del indicado anteriormente)					
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.					
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA					
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	

DATOS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN / REESTRUCTURACIÓN

ZONA DE CONCENTRACIÓN/REESTRUCTURACIÓN :

AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:

CAMINOS OBJETO DE LA ALEGACIÓN

☐ TODOS	☐ LOS INDICADOS EN LA SIGUIENTE RELACIÓN:

DENOMINACIÓN CAMIÑOS							

De conformidad con lo dispuesto en la [Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, do 14 de julio de 2015\)](#) formulo la siguiente

ALEGACIÓN

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐
- ☐
- ☐
- ☐

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan la esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y acercar una copia de los documentos.

- Verificación de la identidad da persona solicitante

ME OPONGO A LÁ CONSULTA

o

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a mediorural.dxeraldesenvolvemento@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

[Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, do 14 de julio de 2015\)](#)

Decreto / , de -- de ---- de 2017, por el que se habilitan en sede electrónica y se aprueban los modelos normalizados que establecen los procedimientos de gestión electrónica del procedimiento de reestructuración parcelaria

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de

Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Rural de

[Combo delegación]

ANEXO

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
ALEGACIÓN A LA ENCUESTA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA	MR101F	ALEGACIÓN

DATOS DA PERSONA QUE ALEGA

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ENTIDAD		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF			
NÚMERO DE PROPIETARIO/A	TITULAR						
DIRECCIÓN							
TIPO DE VÍA	NOMBRE DA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a:	☐ Persona representante				
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:					
TELÉFONO MÓVIL					
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE (podrá ser cambiado en cualquier momento da tramitación del procedimiento)					
● Electrónica a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.					
● Postal (cubrir la dirección postal sólo si es distinta de la indicada anteriormente)					
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.					
TIPO DE VÍA	NOMBRE DA VÍA	NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA					
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	

DATOS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN / REESTRUCTURACIÓN

ZONA DE CONCENTRACIÓN/REESTRUCTURACIÓN :	
AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:

FINCAS OBJETO DA ALEGACIÓN

☐ TODAS LAS ADJUDICADAS A LA PERSONA TITULAR	☐ LAS INDICADAS EN LA SIGUIENTE RELACIÓN:

FINCAS NÚMERO:							

De conformidad con lo dispuesto en la [Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora da estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, do 14 de julio de 2015\)](#) formulo la siguiente

ALEGACIÓN

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐
- ☐
- ☐
- ☐

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan la esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y acercar una copia de los documentos.

- Verificación de la identidad de la persona solicitante

ME OPONGO A LA CONSULTA

o

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a mediorural.dxeraldesenvolvemento@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

[Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, do 14 de julio de 2015\)](#)

Decreto / , de -- de ---- de 2017, por el que se habilitan en sede electrónica y se aprueban los modelos normalizados que establecen los procedimientos de gestión electrónica del procedimiento de reestructuración parcelaria

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de

Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Rural de

[Combo delegación]

ANEXO

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
ALEGACIÓN AL PROYECTO DE OBRAS	MR101G	ALEGACIÓN

DATOS DA PERSONA QUE ALEGA

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ENTIDAD		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF			
NÚMERO DE PROPIETARIO/A	TITULAR						
DIRECCIÓN							
TIPO DE VÍA	NOMBRE DA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarsel a representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a:	☐ Persona representante				
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:					
TELÉFONO MÓVIL					
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE (podrá ser cambiado en cualquier momento de la tramitación del procedimiento)					
● Electrónica a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.					
● Postal (cubrir la dirección postal solo se es distinta de la indicada anteriormente)					
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán tamén a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.					
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA					
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	

DATOS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN / REESTRUCTURACIÓN

ZONA DE CONCENTRACIÓN/REESTRUCTURACIÓN :	
AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:

DATOS DEL PROYECTO DE OBRAS

CLAVE (X-)	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 da [Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, do 14 de julio de 2015\)](#) formulo la siguiente

ALEGACIÓN

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐
- ☐
- ☐
- ☐

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones públicas. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

• Verificación de la identidad de la persona solicitante

ME OPONGO A LA CONSULTA

o

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a mediorural.dxeraldesenvolvemento@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

[Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, do 14 de julio de 2015\)](#)

Decreto / , de -- de ---- de 2017, por el que se habilitan en sede electrónica y se aprueban los modelos normalizados que establecen los procedimientos de gestión electrónica del procedimiento de reestructuración parcelaria

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de

Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Rural de

[Combo delegación]

ANEXO

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
RECURSO ALZADA CONTRA LAS BASES DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA	MR101H	RECURSO DE ALZADA

DATOS DE LA PERSONA RECURRENTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ENTIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
NÚMERO DE PROPIETARIO/A	TITULAR		

DIRECCIÓN

TIPO	NOMBRE DA VÍA	NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA	LUGAR				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse a representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a:

☐ Persona representante

Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE (podrá ser cambiado en cualquier momento de la tramitación del procedimiento)

- **Electrónica** a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>. Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.
- **Postal** (cubrir la dirección postal sólo si es distinta de la indicada anteriormente)

Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

TIPO	NOMBRE DA VÍA	NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA					
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		

DATOS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN / REESTRUCTURACIÓN

ZONA DE CONCENTRACIÓN/REESTRUCTURACIÓN :

AYUNTAMIENTO:

PROVINCIA:

PARCELAS OBJETO DEL RECURSO:

POLÍGONO	PARCELA	POLÍGONO	PARCELA	POLÍGONO	PARCELA	POLÍGONO	PARCELA

De conformidad con lo dispuesto na [Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora da estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, do 14 de julio de 2015\)](#) formulo el siguiente recurso de alzada

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA EL RECURSO:

SOLICITO:

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐
- ☐
- ☐
- ☐

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

- Verificación de la identidad de la persona solicitante

ME OPONGO A LA CONSULTA

o

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente PROCEDIMIENTO. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, como responsable del fichero, solicitándolo mediante lo envío de un correo electrónico a mediorural.dxeraldesenvolvemento@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

[Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, do 14 de julio de 2015\)](#)

Decreto / , do -- de ---- de 2017, polo que se habilitan en sede electrónica y se aprueban los modelos normalizados que establecen os procedimientos de gestión electrónica del procedimiento de reestructuración parcelaria

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de

Dirección General de Desarrollo Rural

ANEXO

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
RECURSO ALZADA CONTRA O ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA	MR101I	RECURSO DE ALZADA

DATOS DE LA PERSONA RECURRENTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ENTIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
NÚMERO DE PROPIETARIO/A	TITULAR		

DIRECCIÓN

TIPO	NOMBRE DA VÍA	NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA	LUGAR				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a:

☐ Persona representante

Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE (podrá ser cambiado en cualquier momento de la tramitación del procedimiento)

- **Electrónica** a través do Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>. Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.

- **Postal** (cubrir la dirección postal sólo si es distinta de la indicada anteriormente)

Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también la disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

TIPO	NOMBRE DA VÍA	NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA					
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		

DATOS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN / REESTRUCTURACIÓN

ZONA DE CONCENTRACIÓN/REESTRUCTURACIÓN :

AYUNTAMIENTO:

PROVINCIA:

MOTIVO POR EL QUE SE RECURRE (Artículo 36.2 de la Ley 4/2015)

- ☐ Reclamación relativa al valor de los predios de sustitución atribuidos respecto a los terrenos aportados.
- ☐ Reclamación relativa a la clase de tierra de los predios de sustitución atribuidos respecto a los terrenos aportados.
- ☐ Reclamación relativa a la situación de los predios de sustitución atribuidos respecto a los terrenos aportados.

NÚM. DAS FINCAS OBJETO DEL RECURSO:

De conformidad con lo dispuesto en la [Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, de 14 de julio de 2015\)](#) formulo el siguiente recurso de alzada

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA EL RECURSO:**SOLICITO:****DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- ☐
- ☐
- ☐
- ☐

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

• Verificación de la identidad de la persona solicitante

ME OPONGO A LA CONSULTA

o

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personais que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a mediorural.dxeraldesenvolvemento@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

[Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora da estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, do 14 de julio de 2015\)](#)

Decreto / , do -- de ---- de 2017, polo que se habilitan en sede electrónica y se aprueban los modelos normalizados que establecen os procedimientos de gestión electrónica del procedimiento de reestructuración parcelaria

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha					
	,		de		de

Dirección General de Desarrollo Rural	
---------------------------------------	--

ANEXO

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
RECURSO ALZADA CONTRA LA ORDEN DE EJECUCIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DE PREDIOS DE VOCACIÓN AGRARIA POR LAS PERSONAS PARTICULARES	MR101J	RECURSO DE ALZADA

DATOS DA PERSONA RECURRENTE					
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ENTIDAD		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	
NÚMERO DE PROPIETARIO/A		TITULAR			
DIRECCIÓN					
TIPO	NOMBRE DA VÍA		NUM	BLOQ	PISO
PARROQUIA			LUGAR		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
Notifíquese a:		☐ Persona representante			
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:					
TELÉFONO MÓVIL					
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE (podrá ser cambiado en cualquier momento de la tramitación del procedimiento)					
● Electrónica a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.					
● Postal (cubrir la dirección postal sólo si es distinta de la indicada anteriormente)					
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.					
TIPO	NOMBRE DA VÍA	NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA					
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		

DATOS DE LA ZONA DE REESTRUCTURACIÓN DE PREDIOS DE VOCACIÓN AGRARIA POR LAS PERSONAS PARTICULARES

DENOMINACIÓN DE LA ZONA DE REESTRUCTURACIÓN :

AYUNTAMIENTO:

PROVINCIA:

De conformidad con lo dispuesto en la [Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, de 14 de julio de 2015\)](#) formulo el siguiente recurso de alzada

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA EL RECURSO:**SOLICITO:****DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- ☐
- ☐
- ☐
- ☐

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

- Verificación de la identidad de la persona solicitante

ME OPONGO A LA CONSULTA

o

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a mediorural.dxeraldesenvolvimento@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

[Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, de 14 de julio de 2015\)](#)

Decreto / , do -- de ---- de 2017, por el que se habilitan en sede electrónica y se aprueban los modelos normalizados que establecen los procedimientos de gestión electrónica del procedimiento de reestructuración parcelaria

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha						
	,		de		de	

Dirección General de Desarrollo Rural	
---------------------------------------	--

ANEXO

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
RECURSO ALZADA CONTRA LA DENEGACIÓN PERMUTA VOLUNTARIA CON MODIFICACIÓN GEOMÉTRICA	MR101K	RECURSO DE ALZADA

DATOS DA PERSONA RECURRENTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ENTIDAD		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF			
NÚMERO DE PROPIETARIO/A	TITULAR						
DIRECCIÓN							
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a:

☐ Persona representante

Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE (podrá ser cambiado en cualquier momento de la tramitación del procedimiento)

- **Electrónica** a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>. Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.

- **Postal** (cubrir la dirección postal sólo se es distinta de la indicada anteriormente)

Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

TIPO	NOMBRE DA VÍA	NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA					
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		

DATOS DEL EXPEDIENTE DE PERMUTA VOLUNTARIA

NÚMERO DE EXPEDIENTE :

AYUNTAMIENTO:

PROVINCIA:

De conformidad con dispuesto en la [Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, de 14 de julio de 2015\)](#) formulo el siguiente recurso de alzada

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA EL RECURSO:

SOLICITO:

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐
- ☐
- ☐
- ☐

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones públicas. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

- Verificación de la identidad de la persona solicitante

ME OPONGO A LA CONSULTA

O

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a mediorural.dxeraldesenvolvemento@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

[Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, de 14 de julio de 2015\)](#)

Decreto / , do -- de ---- de 2017, por el que se habilitan en sede electrónica y se aprueban los modelos normalizados que establecen los procedimientos de gestión electrónica del procedimiento de reestructuración parcelaria

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de

Dirección General de Desarrollo Rural

ANEXO

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
RECURSO ALZADA CONTRA LA ENTREGA DE OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA AL AYUNTAMIENTO	MR101L	RECURSO DE ALZADA

DATOS DO AYUNTAMIENTO RECURRENTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ENTIDAD					NIF			
DIRECCIÓN								
TIPO	NOMBRE DA VÍA				NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA					LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO			LOCALIDAD			
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO						

E, NA SÚA REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
--------	-----------------	------------------	-----

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a:	• Persona representante
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal .	
Sólo podrá acceder a la notificación con certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.	
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	

DATOS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN / REESTRUCTURACIÓN

ZONA DE CONCENTRACIÓN/REESTRUCTURACIÓN :	
AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE OBRAS

NÚMERO DE EXPEDIENTE :	
AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:

De conformidad con lo dispuesto en la [Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, de 14 de julio de 2015\)](#) formulo el siguiente recurso de alzada

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA EL RECURSO:

SOLICITO:

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐
- ☐
- ☐
- ☐

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

- Verificación de la identidad de la persona solicitante

ME OPONGO A LA CONSULTA

o

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a mediorural.dxeraldesenvolvimento@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

[Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, de 14 de julio de 2015\)](#)

Decreto / , do -- de ---- de 2017, por el que se habilitan en sede electrónica y se aprueban los modelos normalizados que establecen los procedimientos de gestión electrónica del procedimiento de reestructuración parcelaria

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de de

Dirección General de Desarrollo Rural

ANEXO

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
FALTA DE SUPERFICIE TRAS LA TOMA DE POSESIÓN	MR101M	RECLAMACIÓN

DATOS DE LA PERSONA RECLAMANTE								
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ENTIDAD			PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NIF		
NÚMERO DE PROPIETARIO/A		TITULAR						
DIRECCIÓN								
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA				NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA					LUGAR			
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO				

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)						
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
Notifíquese a:		☐ Persona representante					
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:							
TELÉFONO MÓVIL							
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE (podrá ser cambiado en cualquier momento de la tramitación del procedimiento)							
● Electrónica a través do Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Só podrá acceder á notificación co certificado electrónico asociado aL NIF de la persona indicada.							
● Postal (cubrir la dirección postal sólo si es distinta de la indicada anteriormente)							
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.							
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA							
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			

DATOS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN / REESTRUCTURACIÓN	
ZONA DE CONCENTRACIÓN/REESTRUCTURACIÓN :	
AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:

FINCAS OBJETO DE LA RECLAMACIÓN DE FALTA DE CABIDA	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la [Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, do 14 de julio de 2015\)](#) formulo la siguiente

RECLAMACIÓN

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐ Medición pericial firmada por persona técnica competente
- ☐

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongn a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

- Verificación de la identidad de la persona solicitante

ME OPONGO A LA CONSULTA

o

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personais que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a mediorural.dxeraldesenvolvemento@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

[Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora da estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, do 14 de julio de 2015\)](#)

Decreto / , do -- de ---- de 2017, por el que se habilitan en sede electrónica y se aprueban los modelos normalizados que establecen los procedimientos de gestión electrónica del procedimiento de reestructuración parcelaria

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de de

Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Rural de

[Combo delegación]

ANEXO

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AGRUPACIÓN DE PARCELAS DE MONTE VECINAL EN MANO COMÚN	MR101N	SOLICITUD

DATOS DEL MONTE VECINAL EN MANO COMÚN

NOMBRE DEL MONTE		PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		NIF		
NÚMERO DE PROPIETARIO/A	TITULAR						
DIRECCIÓN							
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a: ☐ Persona solicitante ☐ Persona representante

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>.

Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.

Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN / REESTRUCTURACIÓN

ZONA DE CONCENTRACIÓN/REESTRUCTURACIÓN :

AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:

PARCELAS DE LAS QUE SE SOLICITA LA AGRUPACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la [Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, do 14 de julio de 2015\)](#) formulo la siguiente

SOLICITUD

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

☐ Autorización del órgano competente en materia de montes

☐

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

ME OPONGO A LA CONSULTA

• Verificación de la identidad de la persona solicitante

o

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a mediorural.dxeraldesenvolvemento@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

[Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm. 131, de 14 de julio de 2015\)](#)

Decreto / , do -- de ---- de 2017, por el que se habilitan en sede electrónica y se aprueban los modelos normalizados que establecen los procedimientos de gestión electrónica del procedimiento de reestructuración parcelaria

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de

Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Rural de

[Combo delegación]

ANEXO

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
MASAS COMUNES PARA EQUIPAMIENTOS	MR101Ñ	SOLICITUD

DATOS DEL AYUNTAMIENTO

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ENTIDAD					NIF			
DIRECCIÓN								
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA				NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA					LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO			LOCALIDAD			
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO						

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
--------	-----------------	------------------	-----

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a: ☐ Persona solicitante ☐ Persona representante

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>.

Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.

Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
----------------	--------------------

DATOS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN / REESTRUCTURACIÓN

ZONA DE CONCENTRACIÓN/REESTRUCTURACIÓN :	
AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:

MASAS COMUNES QUE SE SOLICITAN PARA EQUIPAMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.8 de la [Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, de 14 de julio de 2015\)](#) formulo la siguiente solicitud

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD:

SOLICITO:

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐
- ☐
- ☐
- ☐

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

▪ Verificación de la identidad de la persona solicitante

ME OPONGO A LA CONSULTA

o

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personais que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a mediorural.dxeraldesenvolvemento@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

[Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, de 14 de julio de 2015\)](#)

Decreto / , de -- de ---- de 2017, por el que se habilitan en sede electrónica y se aprueban los modelos normalizados que establecen los procedimientos de gestión electrónica del procedimiento de reestructuración parcelaria

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de

Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Rural de

[Combo delegación]

ANEXO

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
INCLUSIÓN DE NÚCLEO RURAL	MR1010	SOLICITUD

DATOS DO AYUNTAMIENTO	
-----------------------	--

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ENTIDAD	NIF

DIRECCIÓN	
-----------	--

TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NUM	BLOQ	PISO	PUERTA

PARROQUIA	LUGAR

CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD

TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

Notifíquese a:	● Solicitante	● Persona representante
----------------	---------------	-------------------------

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal), <https://notifica.xunta.gal>.

Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.

Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN / REESTRUCTURACIÓN	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

ZONA DE CONCENTRACIÓN/REESTRUCTURACIÓN :

AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:

NÚCLEOS RURALES DE LOS QUE SE SOLICITA SU INCLUSIÓN EN LA REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40.1 da [Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora da estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, do 14 de julio de 2015\)](#) formulo la siguiente solicitud

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD:

SOLICITO:

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐
- ☐
- ☐
- ☐

COMPROBACIÓN DE DATOS

Os documentos relacionados serán OBJETO de consulta ás Administracións públicas. No caso de que as personas interesadas se opoñan a esta consulta, deberán indicalo no cadro correspondente e achegar una copia dos documentos.

- Verificación da identidade da persoa solicitante

OPÓÑOME Á CONSULTA

o

En cumprimento do disposto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personais que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimient. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a mediorural.dxeraldesenvolvemento@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

[Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, de 14 de julio de 2015\)](#)

Decreto / , de -- de ---- de 2017, por el que se habilitan en sede electrónica y se aprueban los modelos normalizados que establecen los procedimientos de gestión electrónica del procedimiento de reestructuración parcelaria

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de

Dirección General de Desarrollo Rural

ANEXO

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
DECLARACIÓN DE ACTUACIÓN INTENSIVA	MR101P	SOLICITUD

DATOS DO AYUNTAMIENTO

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ENTIDAD					NIF			
DIRECCIÓN								
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA				NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA					LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO			LOCALIDAD			
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO						

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
--------	-----------------	------------------	-----

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a:	☐ Solicitante	☐ Persona representante
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal .		
Sólo podrá acceder la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.		
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:		
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ZONA DE ACTUACIÓN INTENSIVA QUE SE SOLICITA

DENOMINACIÓN :	PARROQUIA/AS
AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82.1 de la [Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora de l estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, de 14 de julio de 2015\)](#) formulo la siguiente solicitud

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD:

SOLICITO:

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐
- ☐
- ☐
- ☐

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

- Verificación de la identidad de la persona solicitante

ME OPONGO A LA CONSULTA

o

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de TITULARIDAD de la Xunta de Galicia con el OBJETO de gestionar el presente PROCEDIMIENTO. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a mediorural.dxeraldesenvolvemento@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

[Ley 4/2015, do 17 de xunio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, de 14 de julio de 2015\)](#)

Decreto / , de -- de ---- de 2017, por el que se habilitan en sede electrónica y se aprueban los modelos normalizados que establecen los procedimientos de gestión electrónica del procedimiento de reestructuración parcelaria

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de de

Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Rural de

[Combo delegación]

ANEXO

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AUTORIZACIÓN DE OBRAS, PLANTACIONES O MEJORAS	MR101Q	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ENTIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
NÚMERO DE PROPIETARIO/A	TITULAR		

DIRECCIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA	LUGAR				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a:	☐ Persona representante
----------------	---

Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL	

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE (podrá ser cambiado en cualquier momento de la tramitación del procedimiento)

- **Electrónica** a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>. Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.
- **Postal** (cubrir la dirección postal sólo si es distinta de la indicada anteriormente)

Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

TIPO DE VÍA	NOMBRE DA VÍA	NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA					
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		

DATOS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN / REESTRUCTURACIÓN

ZONA DE CONCENTRACIÓN/REESTRUCTURACIÓN :	
AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:

DATOS DE LAS FINCAS O PARCELAS DONDE SE PRETENDE REALIZAR LAS OBRAS O MEJORAS

NÚMERO POLÍGONO	NÚMERO DE FINCA O PARCELA

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la [Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, do 14 de julio de 2015\)](#)

SOLICITO

Se conceda autorización para realizar las citadas obras, sin perjuicio de las demás autorizaciones que legalmente procedan

NOTA : Si variasen las características de las obras, plantaciones o mejoras de esta solicitud, se deberá presentar una nueva solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐ Plano acotado con indicación de las medidas de las construcciones, superficie de plantación etc., así como las distancias a linderos y caminos
- ☐ Anexo de descripción de las obras (dimensiones, características constructivas...)
- ☐ ...
- ☐

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

ME OPONGO A LA CONSULTA

- Verificación de la identidad de la persona solicitante

o

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a mediorural.dxeraldesenvolvemento@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

[Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, de 14 de julio de 2015\)](#)

Decreto / , de -- de ---- de 2017, por el que se habilitan en sede electrónica y se aprueban los modelos normalizados que establecen los procedimientos de gestión electrónica del procedimiento de reestructuración parcelaria

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de

Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Rural de

[Combo delegación]

ANEXO

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
RECONOCIMIENTO DE TITULARIDAD DE PARCELAS SIN DUEÑO CONOCIDO	MR101R	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ENTIDAD		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF			
NÚMERO DE PROPIETARIO/A	TITULAR						
DIRECCIÓN							
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse La representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a:	☐ Persona representante				
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:					
TELÉFONO MÓVIL					
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE (podrá ser cambiado en cualquier momento de la tramitación del procedimiento)					
● Electrónica a través do Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.					
● Postal (cubrir la DIRECCIÓN postal sólo si es distinta de la indicada anteriormente)					
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.					
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA					
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	

DATOS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN / REESTRUCTURACIÓN

ZONA DE CONCENTRACIÓN/REESTRUCTURACIÓN :	
AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:

EXPOÑO

Que soy propietario de las siguientes parcelas que actualmente figuran sin dueño conocido en la zona de reestructuración parcelaria indicada en la solicitud

NÚMERO POLÍGONO	NÚMERO DE PARCELA	FORMA DE ADQUISICIÓN DE LA TITULARIDAD(compraventa, permuta,donación, apartación,pacto de mejora, partición...)

De acuerdo con lo dispuesto en la [Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, do 14 de julio de 2015\)](#)

SOLICITO que se reconozca la titularidad de las referidas parcelas que figuran sin dueño conocido en la zona de reestructuración parcelaria

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐ Escritura pública
- ☐ Documento privado
- ☐ Certificado de defunción y de últimas voluntades
- ☐ Cupos particionales
- ☐ Testamento o declaración de herederos
- ☐ Justificante del pago de impuestos
- ☐ ...

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

▪ Verificación de la identidad de la persona solicitante

OPÓÑOME Á CONSULTA

o

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de TITULARIDAD de la Xunta de Galicia con el OBJETO de gestionar el presente PROCEDIMIENTO. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a mediorural.dxeraldesenvolvemento@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

[Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, de 14 de julio de 2015\)](#)

Decreto / , de -- de ---- de 2017, por el que se habilitan en sede electrónica y se aprueban los modelos normalizados que establecen los procedimientos de gestión electrónica del procedimiento de reestructuración parcelaria

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha					
	,		de		de

Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Rural de

[Combo delegación]

ANEXO

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
CAMBIO DE TITULARIDAD INTER VIVOS	MR101S	SOLICITUD

DATOS DA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ENTIDAD		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF			
NÚMERO DE PROPIETARIO/A	TITULAR						
DIRECCIÓN							
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a:	☐ Persona representante				
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:					
TELÉFONO MÓVIL					
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE (podrá ser cambiado en cualquier momento de la tramitación del procedimiento)					
● Electrónica a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.					
● Postal (cubrir la dirección postal sólo si es distinta de la indicada anteriormente)					
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.					
TIPO DE VÍA	NOMBRE DA VÍA	NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA					
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	

DATOS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN / REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA

ZONA DE CONCENTRACIÓN/REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA :

AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:

EXPOÑO

Que la persona o personas solicitantes adquirieron la titularidad de las siguientes parcelas:

NÚMERO POLÍGONO	NÚMERO DE PARCELA	FORMA DE ADQUISICIÓN DE LA TITULARIDAD(compraventa, permuta,donación, apartación,pacto de mejora, partición...)	PROPIETARIO ANTERIOR	
			NÚM	NOMBRE

De acuerdo co dispuesto na [Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, de 14 de julio de 2015\)](#)

SOLICITO que se refleje en el expediente de reestructuración/concentración parcelaria el cambio da TITULARIDAD

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐ Documento privado
- ☐ Escritura pública
- ☐ Certificado de defunción y de últimas vontades
- ☐ Cupos particionales
- ☐ Testamento o declaración de herederos
- ☐ Justificante del pago de impuestos
- ☐ ...

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

- Verificación de la identidad de la persona solicitante

**OPÓÑOME Á
CONSULTA**

o

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos pessoais que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a mediorural.dxeraldesenvolvemento@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

[Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, de 14 de julio de 2015\)](#)

Decreto / , de -- de ---- de 2017, por el que se habilitan en sede electrónica y se aprueban los modelos normalizados que establecen los procedimientos de gestión electrónica del procedimiento de reestructuración parcelaria

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha					
	,		de		de

Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Rural de

[Combo delegación]

ANEXO

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
CAMBIO DE TITULARIDAD MORTIS CAUSA	MR101T	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ENTIDAD		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NIF		
NÚMERO DE PROPIETARIO/A	TITULAR						
DIRECCIÓN							
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse a representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a:	☐ Persoa representante				
Se enviarán avisos da puesta a disposición da notificación ao correo electrónico e/ou teléfono MÓVIL facilitados a continuación:					
TELÉFONO MÓVIL					
ELECCIÓN DO MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE (podrá ser cambiado en cualquier momento da tramitación del procedimiento)					
● Electrónica a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.					
● Postal (cubrir la dirección postal sólo si es distinto de la indicada anteriormente)					
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.					
TIPO DE VÍA	NOMBRE DA VÍA	NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA					
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	

DATOS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN / REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA

ZONA DE CONCENTRACIÓN/REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA :	
AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:

DATOS DE LA PERSONA FALLECIDA

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE PROPIETARIO		

De acuerdo con lo dispuesto en la [Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, do 14 de julio de 2015\)](#)

SOLICITO que se refleje en el expediente de reestructuración/concentración parcelaria el cambio de TITULARIDAD

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐ Certificado de defunción
- ☐ Certificado últimas voluntades
- ☐ Testamento
- ☐ Declaración de herederos ab intestato
- ☐ Justificante de pago de impuestos o, en su caso, exención del pago
- ☐ Anexo de herederos
- ☐ ...

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y apotar una copia de los documentos.

ME OPONGO A LA CONSULTA

- Verificación de la identidad de la persona solicitante

o

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personais que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de TITULARIDAD de la Xunta de Galicia con el OBJETO de gestionar el presente PROCEDIMIENTO. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a mediorural.dxeraldeseenvolvemento@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

[Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, de 14 de julio de 2015\)](#)

Decreto / , de -- de ---- de 2017, por el que se habilitan en sede electrónica y se aprueban los modelos normalizados que establecen los procedimientos de gestión electrónica del procedimiento de reestructuración parcelaria

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha					
	,		de		de

Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Rural de

[Combo delegación]

ANEXO

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
ANEXO DE HEREDEROS	MR101T	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA HEREDERA (1)

NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NIF		
NOMBRE CÓNYUGE		PRIMER APELLIDO CÓNYUGE	SEGUNDO APELLIDO CÓNYUGE		NIF CÓNYUGE		
DIRECCIÓN							
TIPO DE VÍA	NOMBRE DA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA			LUGAR				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				

DATOS DA PERSONA HEREDERA (2)

NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NIF		
NOMBRE CÓNYUGE		PRIMER APELLIDO CÓNYUGE	SEGUNDO APELLIDO CÓNYUGE		NIF CÓNYUGE		
DIRECCIÓN							
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA			LUGAR				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				

DATOS DE LA PERSONA HEREDERA (3)

NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NIF		
NOMBRE CÓNYUGE		PRIMER APELLIDO CÓNYUGE	SEGUNDO APELLIDO CÓNYUGE		NIF CÓNYUGE		
DIRECCIÓN							
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA

PARROQUIA			LUGAR		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS DE LA PERSONA HEREDERA (4)							
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
NOMBRE CÓNYUGE		PRIMER APELLIDO CÓNYUGE		SEGUNDO APELLIDO CÓNYUGE		NIF CÓNYUGE	
DIRECCIÓN							
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				

DATOS DE LA PERSONA HEREDERA (5)								
NOMBRE			PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
NOMBRE CÓNYUGE			PRIMER APELLIDO CÓNYUGE		SEGUNDO APELLIDO CÓNYUGE		NIF CÓNYUGE	
DIRECCIÓN								
TIPO DE VÍA	NOMBRE DA VÍA				NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA					LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA			AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO			TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				

ANEXO

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
PERMUTA O MODIFICACIÓN VOLUNTARIA DEL ACORDO DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA	MR101U	SOLICITUD

DATOS DA PERSONA SOLICITANTE(1)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ENTIDAD		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF			
NÚMERO DE PROPIETARIO/A	TITULAR						
DIRECCIÓN							
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a:	☐ Persona representante				
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:					
TELÉFONO MÓVIL					
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE (podrá ser cambiado en cualquier momento de la tramitación del procedimiento)					
● Electrónica a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.					
● Postal (cubrir la dirección postal sólo si es distinta de la indicada anteriormente)					
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.					
TIPO DE VÍA	NOMBRE DA VÍA	NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA					
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE(2)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ENTIDAD		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO						
DIRECCIÓN							
TIPO DE VÍA	NOMBRE DA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA

PARROQUIA		LUGAR	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse a representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
Notifíquese a:		☐ Persona representante			
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:					
TELÉFONO MÓVIL					
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE (podrá ser cambiado en cualquier momento da tramitación del procedimiento)					
• Electrónica a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal. Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. • Postal (cubrir la dirección postal sólo si es distinta de la indicada anteriormente)					
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.					

TIPO DE VÍA	NOMBRE DA VÍA	NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA					
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		

DATOS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN / REESTRUCTURACIÓN	
NOMBRE DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN/REESTRUCTURACIÓN :	
AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:

FINCAS OBJETO DE PERMUTA O MODIFICACIÓN VOLUNTARIA							

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.5 de la Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia (DOG núm.131, do 14 de julio de 2015) formulo la siguiente
SOLICITUD DE PERMUTA O MODIFICACIÓN VOLUNTARIA

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐
- ☐
- ☐
- ☐

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

ME OPONGO A LA CONSULTA

• Verificación de la identidad de la persona solicitante

☐

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de TITULARIDAD de la Xunta de Galicia con el OBJETO de gestionar el presente PROCEDIMIENTO. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a mediorural.dxeraldesenvolvemento@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

[Ley 4/2015, do 17 de xunio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, de 14 de julio de 2015\)](#)

Decreto / , de -- de ---- de 2017, por el que se habilitan en sede electrónica y se aprueban los modelos normalizados que establecen los procedimientos de gestión electrónica del procedimiento de reestructuración parcelaria

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de

Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Rural de

[Combo delegación]

ANEXO

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
COMPULSIÓN DIRECTA	MR101V	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ENTIDAD		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF			
NÚMERO DE PROPIETARIO/A	TITULAR						
DIRECCIÓN							
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a:	☐ Persona representante				
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:					
TELÉFONO MÓVIL					
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE (podrá ser cambiado en cualquier momento de la tramitación del procedimiento)					
● Electrónica a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.					
● Postal (cubrir la dirección postal sólo si es distinta de la indicada anteriormente)					
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.					
TIPO DE VÍA	NOMBRE DA VÍA	NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA					
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		

DATOS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN / REESTRUCTURACIÓN

NOMBRE DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN/REESTRUCTURACIÓN :	
AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.7 da [Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, do 14 de julio de 2015\)](#) formulo la siguiente

SOLICITUD:

que se ejecute el acuerdo de la zona de concentración/reestructuración arriba indicada mediante el procedimiento de compulsión directa sobre los siguientes propietarios ya que se niegan a permitirme la toma de posesión de las fincas que indico a continuación y que me fueron adjudicadas no citado acuerdo

POLÍGONO	FINCA	PERSONA PROPIETARIA QUE ME NIEGA LA TOMA DE POSESIÓN	
		NOMBRE	NÚMERO

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

☐
☐
☐
☐

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

• Verificación de la identidad de la persona solicitante

OPÓÑOME Á CONSULTA

o

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personais que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a mediorural.dxeraldesenvolvemento@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

[Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, de 14 de julio de 2015\)](#)

Decreto / , de -- de ---- de 2017, por el que se habilitan en sede electrónica y se aprueban los modelos normalizados que establecen los procedimientos de gestión electrónica del procedimiento de reestructuración parcelaria

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

--	--	--	--	--	--

Lugar y fecha

	,		de		de	
--	---	--	----	--	----	--

Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Rural de

[Combo delegación]

ANEXO

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE PREDIOS DE SUSTITUCIÓN	MR101W	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ENTIDAD		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF			
NÚMERO DE PROPIETARIO/A	TITULAR						
DIRECCIÓN							
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD			
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				

E, NA SÚA REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse a representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a:	☐ Persona representante				
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:					
TELÉFONO MÓVIL					
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE (podrá ser cambiado en cualquier momento de la tramitación del procedimiento)					
● Electrónica a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.					
● Postal (cubrir o DIRECCIÓN postal sólo se si es distinto de indicado anteriormente)					
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.					
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA					
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		

DATOS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN / REESTRUCTURACIÓN

ZONA DE CONCENTRACIÓN/REESTRUCTURACIÓN :	
AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:

DATOS DE LOS PREDIOS DE SUSTITUCIÓN DONDE SE SOLICITA EL ACONDICIONAMIENTO

Nº POLÍGONO	FINCA Nº	NATUREZA DE LA ACTUACIÓN	ACREDITACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la [Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, de 14 de julio de 2015\)](#)

SOLICITO

el acondicionamiento y mejora de la estrutura de los predios de sustitución señalados, sin que esta SOLICITUD tenga carácter vinculante para la Administración.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐ ...
☐ ...
☐ ...
☐ ...

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

ME OPONGO A LA CONSULTA

- Verificación de la identidad de la persona solicitante

o

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, como responsable del fichero, solicitándolo mediante EL envío de un correo electrónico a mediorural.dxeraldesenvolvemento@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

[Ley 4/2015, do 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, do 14 de julio de 2015\)](#)

Decreto / , de -- de ---- de 2017, por el que se habilitan en sede electrónica y se aprueban los modelos normalizados que establecen los procedimientos de gestión electrónica del procedimiento de reestructuración parcelaria

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de

Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Rural de

[Combo delegación]

ANEXO

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
PREDIOS DE SUSTITUCIÓN	MR101X	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ENTIDAD		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF			
NÚMERO DE PROPIETARIO/A	TITULAR						
DIRECCIÓN							
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD			
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a:	☐ Persona representante				
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:					
TELÉFONO MÓVIL					
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE (podrá ser cambiado en cualquier momento de la tramitación del procedimiento)					
● Electrónica a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.					
● Postal (cubrir la dirección postal sólo si é distinta de la indicada anteriormente)					
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.					
TIPO DE VÍA	NOMBRE DA VÍA	NUM	BLOQ	PISO	PUERTA
PARROQUIA					
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
DATOS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN / REESTRUCTURACIÓN					
ZONA DE CONCENTRACIÓN/REESTRUCTURACIÓN :					
AYUNTAMIENTO:		PROVINCIA:			

Para conocer sus preferencias de localización de las nuevas fincas sin que, de acuerdo con el artículo 29.4 de la Ley 4/2015 de Mejora de la Estrutura Territorial Agraria de Galicia, tengan carácter vinculante para la administración, indique lo siguiente:

1. RELACIÓN DE TITULARES CON LOS QUE DESEA FORMAR AGRUPACIÓN Y JUNTAR LAS TIERRAS

NÚMERO DE TITULAR	NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO

2. PARCELAS SOBRE LAS QUE LE GUSTARÁ QUE SE LE CONCENTRARA SU PROPIEDAD

NÍM. POLÍGONO	NÚM. PARCELA	TIPO DE TERRNEO(LABRADÍO, PRADO, MONTE...)	ORDEN DE PREFERENCIA O COTO REDONDO

3. PARCELAS QUE POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES LE INTERESA CONSERVAR AUNQUE NO INCREMENTE SU TERRENO

NÍM. POLÍGONO	NÚM. PARCELA	CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES (CONSTRUCCIÓN, PLANTACIONES, POZO, MINA DE AGUA, VIÑA ...ETC)

4. PARCELA DONDE SE UBICA SU VIVENDA

NUM. POLÍGONO	NÚM. PARCELA	DESEA INCREMENTAR EL TERRENO ALREDEDOR DE LA VIVENDA
		☐ SI ☐ NO
		☐ SI ☐ NO

5.- INDIQUE EL NÚMERO DE FINCAS QUE DESEA QUE LE ADJUDIQUEN

6.- OBSERVACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la [Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, de 14 de julio de 2015\)](#)

SOLICITO

Sea tenida en cuenta esta petición sin que tengan carácter vinculante ni condicione los resultados técnicos del proceso

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

☐ ...

☐ ...

☐ ...

☐ ...

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta ás Administracións públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

OPÓÑOME Á CONSULTA

▪ Verificación de la identidad de la persona solicitante

o

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personais que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a mediorural.dxeraldesenvolvemento@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

[Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estrutura territorial agraria de Galicia \(DOG núm.131, de 14 de julio de 2015\)](#)

Decreto / , de -- de ---- de 2017, por el que se habilitan en sede electrónica y se aprueban los modelos normalizados que establecen los procedimientos de gestión electrónica del procedimiento de reestructuración parcelaria

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de

Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Rural de

[Combo delegación]